

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA**



PROYECTO DE GRADO

**“EL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS EN LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES”**

POSTULANTE: TATIANA PAOLA ANDRADE GUTIERREZ

TUTOR: LIC. ADOLFO MENDOZA YUCRA

LA PAZ - BOLIVIA

2010

DEDICATORIA

*Dedico este trabajo
A mis Papas Gonzalo y Sulema por
el amor infinito y apoyo
incondicional que me brindan a
ellos mi gratitud mi respeto y mi
amor.*

*A mis hermanos Osmar y Melissa
por su comprensión.*

*A mi abuelita Nancy
Andrade por su apoyo en la
culminación de mis estudios.*



AGRADECIMIENTOS

*Agradezco el presente
trabajo:*

*A Dios y su eterna
compañía, por permitirme
estar en este mundo para
lograr mis metas.*

*Al Lic. Adolfo Mendoza
por su orientación en la
elaboración y conclusión
de este trabajo, también a
todas las personas que me
guiaron y me impartieron
sus conocimientos.*



I N D I C E

	PAG.
CAPITULO I	
1.1 ANTECEDENTES.....	1
1.2 PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
1.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	5
1.3.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	5
1.4 OBJETIVOS.....	5
1.4.1 General.....	5
1.4.2 Específicos.....	5
1.5. JUSTIFICACION.....	6
1.5.1 Justificación teórica.....	6
1.5.2 Justificación Socioeconómica.....	6

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1 IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH).....	7
2.2 UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS.....	8
2.2.1 ASPECTO LEGAL E INSTITUCIONAL.....	9
2.2.2 MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL.....	9
2.2.2.1 MISIÓN.....	9
2.2.2.2 VISIÓN.....	9
2.2.3 OBJETIVOS DE LA UMSA.....	10
2.2.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UMSA.....	11
2.2.5 DEPARTAMENTO PRESUPUESTOS Y PLANIFICACION FINANCIERA.....	12
2.2.6 DEPARTAMENTO TESORO UNIVERSITARIO.....	13
2.3 ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS.....	16
2.3.1 INSTANCIAS DE DECISIÓN.....	16
2.3.2 INSTANCIAS DE COORDINACIÓN.....	17
2.3.3 INSTANCIAS OPERATIVAS.....	19
2.3.3.1 NIVEL OPERATIVO.....	19
2.3.3.1.1 RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	19
2.3.3.1.2 RESPONSABLES Y RESPONSABILIDADES APOYO ADMINISTRATIVO.....	21

2.4 HABILITACIÓN CUENTA FISCAL BANCARIA.....	21
2.4.1 TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA FISCAL.....	21
2.5 ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO IDH – COMPONENTES.....	22
2.5.1 INFRAESTRUCTURA.....	22
2.5.2 EQUIPAMIENTO.....	23
2.5.3 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN.....	23
2.5.4 INTERACCIÓN SOCIAL.....	24
2.5.5 DESCONCENTRACIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA.....	25
2.5.6 PROGRAMAS DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD.....	25
2.6 PROYECTOS DE INVERSIÓN.....	26
2.7 INDICADORES DE DISTRIBUCIÓN A NIVEL DE LOS COMPONENTES.....	26
2.8 GESTIÓN PRESUPUESTARIA.....	28
2.8.1 PROGRAMA DE INVERSIONES CON RECURSOS IDH.....	28
2.8.2 PRINCIPIOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS IDH.....	28
2.8.3 FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS.....	29
2.8.3.1 PRESUPUESTO DE RECURSOS.....	29
2.8.3.2 PRESUPUESTO DE GASTOS.....	29
2.8.4 REGISTRO EN LA FACULTAD.....	32
2.9 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	32
2.9.1 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DESCONCENTRADA.....	32
2.9.2 REGISTRO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL FONDO IDH.....	32
2.9.3 ADMINISTRACIÓN FONDOS EN AVANCE.....	33
2.10 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS RECURSOS IDH.....	34
2.11 TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS IDH (Desembolsos).....	35
2.11.1 COMPONENTE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA.....	35
2.11.2 COMPONENTE EQUIPAMIENTO.....	36
2.11.3 COMPONENTE INVESTIGACIÓN.....	36
2.11.4 COMPONENTE INTERACCIÓN SOCIAL Y ACREDITACIÓN.....	37
2.11.5 COMPONENTE DESCONCENTRACIÓN UNIVERSITARIA.....	37
2.12 INGRESOS RECAUDADOS POR IDH.....	38
2.12.1 INVERSION Y MANTENIMIENTO.....	40
2.12.2 EQUIPAMIENTO.....	44
2.12.3 INVESTIGACION, INTERACCION SOCIAL Y ACREDITACION.....	47
2.12.4 DESCONCENTRACION ACADEMICA UNIVERSITARIA.....	49
2.13 CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION-IDH 2008 Y 2009.....	50
2.14 TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS.....	52
2.15 MARCO CONCEPTUAL.....	54
2.15.1 RECURSOS.....	54
2.15.2 INVERSION.....	54
2.15.2.1 MEDIDAS DE INVERSIÓN.....	55
2.15.3 IMPUESTO.....	55
2.15.3.1 ELEMENTOS DEL IMPUESTO.....	56
2.15.4 CONTROL.....	57
2.15.5 CONTROL INTERNO – COSO I.....	57

2.15.6 COSO II.....	61
2.15.6.1 AMBIENTE INTERNO.....	62
2.15.6.2 ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS.....	62
2.15.6.3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.....	62
2.15.6.4 TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.....	63
2.15.6.5 EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	63
2.15.6.6 RESPUESTA AL RIESGO.....	63
2.16 MARCO NORMATIVO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS IDH.....	65
2.16.1 RELACIÓN CON LOS SISTEMAS DE LA LEY 1178.....	66

CAPITULO III DISEÑO DE LA INVESTIGACION

3.1 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.....	68
3.2 TIPO DE INVESTIGACION.....	68
3.3 TECNICAS DE RECOLECCION DE INFORMACIÓN.....	69
3.4 PROCESO DE LA ENCUESTA Y LA ENTREVISTA.....	69
3.5 FUENTES DE RECOLECCION DE INFORMACION.....	71
3.5.1 FUENTES PRIMARIAS.....	71
3.5.2 FUENTES SECUNDARIAS.....	71

CAPITULO IV ANALISIS DE LA PROPUESTA

4.1 OBJETIVO DE LA PROPUESTA.....	74
4.2 ALCANCE DE LA PROPUESTA.....	74
4.3 ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA.....	75
4.4 RELACION CAUSA- EFECTO- SOLUCION.....	76
5. CONCLUSIONES.....	77
6 RECOMENDACIONES.....	78
BIBLIOGRAFIA	
ANEXOS	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de grado titulado “El Impuesto Directo a los Hidrocarburos en la Universidad Mayor de San Andrés” está destinado a mejorar el control interno de este recurso que percibe la UMSA a través del IDH puesto que proporciona información real, adecuada, válida y confiable sobre las operaciones administrativas y financieras.

En el presente trabajo se analizó la actual situación de la Universidad describiendo las características importantes como objeto de estudio y poder determinar las debilidades, irregularidades, inadecuados manejos de los recursos financieros y la falta de control de los mismos, así como también establecer alternativas para mejorar estas deficiencias y así lograr resultados óptimos en la capacidad de inversión en el uso de manera apropiada de estos recursos.

CAPITULO I

1.1 ANTECEDENTES

Bolivia cuenta con recursos hidrocarburíferos, junto a los países en América que cuenta con gran cantidad de gas. Estos recursos naturales representan ingresos de gran magnitud en el cual se tiene que aplicar un control adecuado y riguroso.

“El Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) fue establecido en el artículo 53 de la Ley 3058, de Hidrocarburos. La alícuota del tributo es del 32% del total de la producción de energéticos en el punto de fiscalización.”¹

La tributación al sector de hidrocarburos, en los últimos años, ha experimentado cambios profundos. Los mismos se han realizado con motivo de las medidas de capitalización y privatización del sector. El más importante de estos cambios se encuentra en la Ley de Hidrocarburos N° 1689, de 3 de abril de 1996.

La empresa estatal conocida como Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.) que en el pasado inmediato sostenía el ingreso fiscal con aproximadamente el 40%, bajo la denominación de transferencias al Tesoro General de la Nación, significó por muchos años, el referente más importante del patrimonio estatal y había constituido, en su momento, un motivo de orgullo porque permitía que el Estado Boliviano sea el propietario de los recursos energéticos más importantes en la era moderna.

Desde la gestión 2005 el estado Boliviano recibe mayores recursos de los cuales en su mayoría es por el IDH, la gestión 2006 presenta un superávit de los gobiernos sub nacionales (prefecturas y municipalidades) ya que los ingresos no fueron ejecutados, sin embargo la gestión 2007 y 2008, nuevamente se programó un déficit del sector público, siendo la causa principal la inadecuada distribución de estos recursos. Entonces, se presenta un desequilibrio en el cual el Gobierno

¹ http://www.erbol.com.bo/index_archivos/otros/idh.pdf

Central no cuenta con suficientes recursos para atender sus obligaciones siendo que la mayoría de los gastos del Gobierno Central son de carácter nacional, el déficit de este nivel de gobierno incide en el financiamiento de sectores como educación, salud y otros.

El Decreto Supremo N° 28421 establece la distribución del impuesto a prefecturas, alcaldías, universidades y al Tesoro.

Las Universidades de Bolivia reciben dicha repartición en función a la población estudiantil, estos recursos están destinados a proyectos de investigación y equipamiento, de acuerdo a las necesidades y exigencias de las universidades. El tipo de repartición que se genera por este impuesto es de gran ayuda a la universidad por que ayudan al enriquecimiento y fortalecimiento del conocimiento,

Las Universidades Públicas utilizaran los recursos provenientes del IDH en actividades definidas en los Programas Operativos Anuales - POA y consignados en el presupuesto de la gestión, además de que se presentaron resoluciones que regulan la administración de los recursos IDH en la UMSA y son las siguientes:

Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 363/07 de 08 de Agosto de 2007. Aprueba la utilización del gasto en estudios e investigaciones con fondos del IDH en los siguientes casos:

Facilitadores Provinciales en el programa de desconcentración académica universitaria y programas de interacción social que requieran facilitadores en proyectos que no formen parte del programa de desconcentración académica Universitaria.

Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 504/07 de 03 de octubre de 2007. Aprueba que cuando el presupuesto de referencia de los proyectos de construcción sea mayor a la ejecución, la diferencia o saldo no puede ser dispuesto para ningún otro fin que no sea para lo originalmente aprobado, en caso

de contravenir la presente disposición el gasto será declarado como malversación de fondos y los responsables serán sancionados.

También aprueba que ningún bien adquirido con recursos del IDH de la Universidad, sea este inmueble o equipo, puede ser transferido , donado, vendido, alquilado o prestado a personas particulares, a entidades privadas o a comunidades campesinas, bajo ningún justificativo.

Así también está prohibido realizar construcciones, remodelaciones o mejoras en bienes que no son de propiedad de la UMSA o sobre los que no se tiene papeles de propiedad.

Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 725/07 de 05 de diciembre de 2007, autoriza a la Dirección Administrativa Financiera, a desembolsar recursos del fondo de operaciones 2008, en base a requerimientos y hasta el monto en que fueron afectadas las facultades.

Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 114/08 de 23 de abril de 2008. Ratifica los criterios de distribución de los recursos IDH gestión 2008, aprobados en resolución H.C.U.N° 653/07 de acuerdo al siguiente detalle 76% Infraestructura de los cuales 56% Edificaciones y 20% Equipamiento, 24% Investigación, Interacción Social y Acreditación de los cuales 16% proyectos de investigación, 4% Sedes Provinciales Universitarias y 4% Desconcentración Universitaria.

Además de que instruye al Consejo Académico Universitario (CAU) para que a través de las unidades dependientes del Vicerrectorado se elaboren las normas y procedimientos que regulen la asignación de fondos, el seguimiento, control y evaluación de los proyectos de investigación e interacción social en lo concerniente a resultados programados y alcanzados durante su fase de ejecución.

Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 115/08 de 23 de abril de 2008.
Asigna Bs. 6.217.925.21 para el componente de investigación que financiara los proyectos emergentes de los concursos coordinados por el DIPGIS para proyectos de Investigación y Desarrollo.

Encomienda al Consejo Académico Universitario (C.A.U.) para que proponga al Honorable Consejo Universitario los criterios y políticas para la elaboración de proyectos. Así también para la asignación de recursos provenientes del 16% de recursos IDH 2008, asignados para Proyectos de Investigación, Interacción Social y Acreditación.

Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 138/08 de 23 de abril de 2008.
Aprueba los proyectos y presupuestos hasta el monto total de Bs. 6.197.641.80 Además de que instruye a la Dirección Administrativa Financiera para que a través de las unidades de su dependencia se transfieran los montos del presupuesto de cada proyecto para su administración y ejecución a través de las áreas desconcentradas facultativas.

Aprueba que los saldos presupuestarios emergentes de la ejecución de proyectos de investigación, interacción social no puedan ser dispuestos para ningún otro fin que no sea para los fines del proyecto aprobado.

1.2 PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Actualmente la Universidad Mayor de San Andrés es una de las beneficiadas por el concepto de Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

Bolivia al ser un país que goza de los beneficios de los hidrocarburos recibe gran parte de dinero de este bien natural, es por eso que uno de los principales ingresos con los que cuenta es proveniente del mismo.

La Universidad al contar con un porcentaje de este impuesto, que el gobierno le otorga esto para que sea empleado en proyectos de inversión como investigación y de equipamiento.

1.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

No existe un control efectivo y una planificación de proyectos que determine una adecuada inversión en cuanto a equipamiento, proyectos de investigación, y una correcta aplicación del impuesto directo a los hidrocarburos en la Universidad Mayor de San Andrés.

1.3.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿POR QUE EN LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS NO EXISTE UN ADECUADO MANEJO Y UNA CAPACIDAD DE INVERSION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS?

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. General

Analizar, y demostrar la inversión que se efectúa por parte de la Universidad Mayor de San Andrés en los proyectos relacionados a actividades de investigación, equipamiento e infraestructura.

1.4.2. Específicos

- ✓ Analizar si existe un adecuado uso de los recursos provenientes del Impuesto directo a los Hidrocarburos.
- ✓ Evaluar el impacto que tiene el Impuesto Directo a los Hidrocarburos en la Universidad Mayor de San Andrés.
- ✓ Determinar las características, derechos y obligaciones y forma de inversión que efectúa en los reglamentos internos.

- ✓ Determinar estrategias que coadyuven a mejorar el uso de los recursos provenientes por el Impuesto Directo a los Hidrocarburos en la Universidad Mayor de San Andrés.

1.5. JUSTIFICACION

1.5.1 Justificación teórica

La presente investigación hace referencia de manera específica a la Universidad Mayor de San Andrés como una de las casas superior de estudios más importantes de Bolivia, es por eso que el trabajo que se va a desarrollar surge como consecuencia de la necesidad de hacer énfasis en el impuesto directo a los hidrocarburos y el impacto que se presenta en el manejo y uso de los recursos provenientes de este impuesto, que se encuentra bajo las normas y reglamentos internos de la Universidad que se detallaran en el transcurso del desarrollo de la investigación.

1.5.2 Justificación Socioeconómica

El Impuesto Directo a los Hidrocarburos es uno de los recursos de gran importancia que recibe la Universidad Mayor de San Andrés en las actividades de investigación e infraestructura es por eso que la Universidad prestará apoyo pedagógico, disciplinario, curricular y equipamiento a los universitarios para mejorar los conocimientos además de brindar ambientes más apropiados para la formación académica, así también brinda apoyo a los Institutos Normales Superiores-INS además de programas de educación inicial y especial, sobre la base de convenios específicos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)

Se denomina Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) al impuesto que tiene como objeto la producción de hidrocarburos en todo el territorio nacional, la base imponible del IDH es idéntica a la correspondiente a regalías y participaciones y se aplica sobre el total de los volúmenes o energía de los hidrocarburos producidos.

La Alícuota del IDH es del treinta y dos por ciento (32%) del total de la producción de hidrocarburos medida en el punto de fiscalización, (fijada en el artículo 55 de la Ley N° 3058) que se aplica de manera directa no progresiva sobre el cien por ciento (100%) de los volúmenes de hidrocarburos, medidos en el punto de Fiscalización, en su primera etapa de comercialización.

Este impuesto se medirá y se pagara como se mide y se paga la regalía del dieciocho por ciento (18%).

La sumatoria de los ingresos establecidos del 18% por Regalías y del 32% del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), no será en ningún caso menor al cincuenta por ciento (50%) del valor de la producción de los hidrocarburos a favor del Estado Boliviano.

El Impuesto Directo a los Hidrocarburos, será distribuido de la siguiente manera:

- Cuatro por ciento (4%) para cada uno de los Departamentos productores de hidrocarburos de su correspondiente producción departamental fiscalizada.

- Dos por ciento (2%) para cada Departamento no productor.

- En caso de existir un departamento productor de hidrocarburos con ingreso menor al de algún departamento no productor, el Tesoro General de la Nación (TGN) nivelara su ingreso hasta el monto percibido por el Departamento no productor que recibe el mayor ingreso por concepto de coparticipación en el Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
- El poder ejecutivo asignara el saldo del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) a favor del TGN, pueblos indígenas y originarios, Comunidades Campesinas, de los Municipios, Universidades, Fuerzas Armadas, Policía Nacional y otros.

Todos los beneficiarios destinaran los recursos recibidos por Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), para los sectores de educación, salud y caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo.

Los departamentos productores priorizaran la distribución de los recursos percibidos por Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) a favor de sus provincias productoras de hidrocarburos.

2.2 UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

La Universidad Mayor de San Andrés, fue creada por Decreto supremo de fecha 25 de Octubre de 1830; con el nombre de Universidad Menor de San Andrés de La Paz, durante la Presidencia del Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana. Inaugurando sus actividades el 30 de noviembre de 1830. Un año mas tarde por la Ley de la Asamblea constituyente alcanzo el grado de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho.

La Universidad Mayor de San Andrés es una institución de educación superior, autónoma y gratuita que forma parte de la Universidad Boliviana en igual jerarquía que las demás universidades. Su existencia y funcionamiento cumplen el mandato

de la Constitución Política del Estado en sus artículos 185 al 187, el acta de constitución de la Universidad Boliviana y su Estatuto Orgánico.

La universidad está compuesta por carreras y facultades cuya creación y composición se determina por su estatuto. Son principios de la Universidad Mayor de San Andrés la autonomía universitaria, la planificación, la coordinación universitaria, el carácter nacional, democrático, científico, popular y antiimperialista de la universidad, la libertad de pensamiento, la libertad de cátedra y la cátedra paralela.

2.2.1 ASPECTO LEGAL E INSTITUCIONAL

La base de su constitución es la organización democrática y la decisión soberana de la comunidad universitaria compuesta de estamentos docente estudiantes, quienes en forma paritaria conforman todas las instancias de decisión y de co-gobierno universitario.

2.2.2 MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

2.2.2.1 MISIÓN

Formar profesionales idóneos de reconocida calidad y excelencia académica con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar, transformar la ciencia y la tecnología universal para el desarrollo y proceso nacional. Promover la investigación científica y los estudios humanísticos, difundir y acrecentar el patrimonio cultura así como contribuir a la defensa de soberanía del país.

2.2.2.2 VISIÓN

La visión de la universidad se caracteriza por:

- Contribuir a la creación de una conciencia nacional, partiendo del conocimiento de la realidad de dependencia opresión y explotación del país en la perspectiva de su integración y de libre determinación nacional.

- Formar profesionales idóneos en todas las áreas del conocimiento científico humanístico, tecnológico y cultura, que respondan a las necesidades de desarrollo nacional y regional y estén dotados de conciencia crítica.
- Asimilar, crear y desarrollar la ciencia y la tecnología mediante la investigación objetiva de la realidad, para su transformación.
- Identificar el que hacer científico – cultural y adaptarlos a los intereses populares, integrándose a ellos en la lucha por la liberación nacional.
- Organizar y mantener institutos destinados al desarrollo cultural, técnico y social de los trabajadores.

2.2.3. OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Los objetivos de la Universidad Mayor de San Andrés son:

- Planificar y coordinar las actividades académicas de investigación científico-técnica de interacción social para establecer un sistema orgánico de la educación superior del país.
- Contribuir a la elaboración de planes y mejoramiento universitario económico y promoción social para superar las actuales condiciones nacionales y regionales, en relación con la realidad política y cultural del país.
- Crear las condiciones para la investigación y el análisis científico de la realidad boliviana, promoviendo la más amplia libertad académica.
- Propender a la información científica y humanística del profesional, con un hondo sentido histórico.
- Investigar, enriquecer la cultura nacional y popular en todas sus manifestaciones.
- Promover el perfeccionamiento pedagógico, científico y profesional del docente universitario.
- Contribuir a la planificación y formulación de políticas para la integración del sistema educativo nacional.
- Desarrollar el proceso académico que integra la teoría y la práctica, así como la enseñanza-aprendizaje, la producción y la investigación.

- Asumir la defensa de los principios básicos que inspiran y sustentan la existencia de la Universidad Boliviana, así como organizar la acción conjunta de las Universidades en caso de amenazas o de intervención al régimen de la autonomía.
- Generar ingresos propios, captar recursos y distribuirlos en forma equitativa para fomentar el crecimiento de las Universidades del Sistema.
- Fortalecer los vínculos de las Universidades Bolivianas con las de América Latina y con todas las Universidades y Centros Culturales del Mundo.

2.2.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UMSA

La Universidad Mayor de San Andrés, presenta dos instancias orgánicas integradas por:

LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL conformada por:

a. Dirección y Coordinación Superior Universitaria.

- Rector
- Secretaria General, conformada por: División de Títulos y Diplomas, División de Documentos y Archivo, División de Relaciones Públicas y Prensa.
- Unidad de Asesoramiento: Planificación, Auditoría Interna, Asesoría Jurídica.

b. Dirección Superior Académica.

- Vicerrector
- Secretaria Académica

A. Dirección Administrativa y Financiera

- Dirección administrativa y Financiera
- Jefaturas de Departamentos: Presupuesto y Planificación Financiera, contabilidad, Tesoro Universitario, Infraestructura, Recursos Humanos Administrativos.

2.2.5 DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

La misión del Departamento es prestar apoyo a través de instrumentos de gestión a las unidades académicas.

El departamento de Presupuesto y Planificación Financiera es el medio a través del cual se puede establecer un sistema integral donde se presta particular atención a la fijación de objetivos con base en los cuales se planifican y controlan la asignación de recursos a las diferentes actividades tanto académicas, administrativas y financieras que puede realizar la institución.

La unidad de Presupuesto y Planificación financiera implica coordinar, asesorar, organizar y evaluar de manera permanente.

Diseñando y actualizando sistemas, definiendo metodologías más racionales de operación, estableciendo un mecanismo y control, basado en el hecho de *Incremento de los niveles de eficiencia en términos de la Administración Financiera*.

Finalmente una de las razones fundamentales, justifican la existencia de el departamento de presupuesto y planificación Financiera es que, en una institución tan compleja como lo es, la Universidad, confronta problemas vinculados con la falta de definición de cómo encarar procesos que permitan asignar recursos para alcanzar objetivos en un periodo determinado , adoptar estrategias que definan el "como" se realizan las actividades de la institución eligiendo aquellas que mejor convengan para el logro de los objetivos, ejecutando y controlando para determinar si los planes no se queden únicamente en mente de quienes lo propusieron.

Su objetivo general es Planificar, asesorar, coordinar y organizar las actividades financieras considerando el origen y destino de los recursos económicos a partir del establecimiento de directrices, sistemas y metodologías a fin de obtener una gestión administrativa financiera más eficiente.

Sus objetivos específicos son: Planificar las actividades financieras considerando el origen y destino de los recursos encaminada al logro de los objetivos a partir del diseño y actualización de los sistemas de formulación, control y evaluación con el fin de desarrollar un sistema de administración financiera y control acorde a las normas legales vigentes.

Proponer directrices de formulación, ejecución, control y evaluación de las actividades financieras a partir de las disposiciones generadas por entes gubernamentales a fin de normar dichos procesos.

Elaborar tanto el plan operativo y el presupuesto Universitario a partir de la coordinación y asesoramiento tanto con unidades académicas como administrativa.

2.2.6 DEPARTAMENTO DE TESORO UNIVERITARIO

El objetivo de la Unidad es: Programar, organizar, ejecutar, controlar el recaudo, custodia de títulos, valores, cobro de ingresos, manejo de financiamiento y la programación de los compromisos, obligaciones y ejecución de pagos a partir del presupuesto de ingresos y de gastos con el fin de elaborar flujos financieros de corto y mediano plazo, registrar pagos devengados y realizar la apertura de fondos, a fin de optimizar la administración de los recursos, enmarcados en los fines y principios de la Universidad Pública y Autónoma, en la norma general emergente de la Ley 1178 y los reglamentos específicos vigentes en la Institución.

Funciones de la Unidad:

- Planificar las actividades de tesorería, considerando el origen y destino de los recursos, encaminada al logro de los objetivos Institucionales.
- Proponer directrices de formulación, ejecución, control y evaluación de los recursos universitarios, a partir de las disposiciones generadas por entes gubernamentales a fin de normar dichos procesos.

- Elaborar el Plan Operativo Anual del Departamento, a partir de la coordinación y asesoramiento con el Departamento de Presupuesto Universitario.
- Controlar la liquidez de las cuentas bancarias de la Administración Central.
- Elaborar cheques y realizar pagos.
- Efectuar el control presupuestario de ingresos y gastos.
- Elaborar flujos financieros de corto y mediano plazo.
- Realizar el registro de pagos devengados.
- Realizar apertura de fondos.
- Registrar y controlar las recaudaciones por recursos propios de la Administración Central y transferencias internas y del gobierno.
- Administrar los valores universitarios; aprobación de nuevos valores, venta, registro y control.
- Administración de pagos correspondientes a la Administración Central.
- Diseñar y actualizar un Banco de Datos sobre la información estadística y financiera con el objetivo de establecer coeficientes e indicadores técnicos y presentarlos en las instancias de co-gobierno en forma periódica para apoyar la toma de decisiones.
- Proponer políticas tendientes a incrementar recursos tanto internos como externos.
- Proponer políticas dirigidas a optimizar el uso de los recursos financieros, en coordinación con el Departamento de Presupuesto.
- Elaborar y actualizar reglamentos periódicamente.
- Elaborar el cronograma presupuestario de desembolsos en función a la programación financiera realizada por el Departamento de Tesoro Universitario.
- Evaluar la ejecución de ingresos en función al cumplimiento del Plan Operativo y Presupuesto Institucional.
- Realizar una evaluación continúa de las actividades a partir del establecimiento y aplicación de sistemas de control en el análisis de

informes periódicos que debe generar la unidad, con el fin de optimizar los resultados de la gestión y establecer responsabilidades.

La estructura de las Unidades Académicas, cuenta con 13 Facultades, 54 Carreras, 32 Unidades dedicadas a la investigación, interacción social y 10 Unidades orientadas a la programación, organización y realización de diplomados y maestrías.

- Áreas desconcentradas
- Administración Central
- Facultad de Medicina
- Facultad de Odontología
- Facultad de Farmacia Y Bioquímica
- Facultad de Ciencias Puras Y Naturales
- Facultad de Ingeniería
- Facultad de Agronomía
- Facultad de Ciencias Geológicas
- Facultad de Arquitectura
- Facultad Técnica
- Facultad de Ciencias Sociales
- Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas
- Facultad de Humanidades Y Ciencias De La Educación
- Facultad de Ciencias Económicas Y Financieras
- Postgrado Multidisciplinario
- Instituto de Desarrollo Regional
- Comunicación y Difusión Universitaria
- Programas Centrales Académicos
- Instituto Superior Normal Simón Bolívar

2.3 ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN, COORDINACIÓN Y OPERATIVAS

2.3.1 INSTANCIAS DE DECISIÓN

Las instancias de decisión comprenden:

- a. Honorable Consejo Universitario
- b. Honorable Consejo Facultativo
- c. Honorable Consejo de Carrera

ATRIBUCIONES DE LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN

De sus atribuciones:

Es atribución exclusiva del Honorable Consejo Universitario:

- ✓ Aprobar el marco normativo que regula la administración de los recursos IDH.
- ✓ Aprobar anualmente la política institucional de distribución de los recursos IDH.
- ✓ Aprobar las políticas y líneas de acción que orienten los proyectos de cada uno de los componentes².
- ✓ Considerar y aprobar los informes de evaluación de las instancias de coordinación.

Es atribución de los Honorables Consejos Facultativos:

- ✓ Aprobar la política interna de distribución de los recursos IDH, por componente y unidad académica, en el marco de las políticas institucionales aprobadas anualmente por el Honorable Consejo Universitario.

² Ver Artículo 15: De los Componentes IDH

- ✓ Revisar y aprobar, por componente, cada uno de los proyectos presentados en el marco de las necesidades y prioridades académicas de la facultad (Trátense de proyectos que afecten a toda la facultad, o, a más de una unidad académica, en cuyo caso, deberán ejecutarse a través de la Dirección y Coordinación). A partir de los informes de las Instancias Técnico Académicas que determine cada unidad Facultativa.
- ✓ Aprobar los resultados de los Proyectos ejecutados con recursos IDH.
- ✓ Refrendar los proyectos aprobados por los Honorables Consejos de Carrera

Es atribución de los Honorables Consejos de Carrera:

- ✓ Revisar y aprobar cada uno de los proyectos presentados por componente, en el marco de las necesidades y prioridades académicas de la unidad.

2.3.2 INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

Son instancias de coordinación:

- Consejo Académico Universitario (CAU)
- Comisión de Infraestructura del HCU (CI)
- Comisión Administrativa Financiera (CAF)

RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

Es responsabilidad del **Consejo Académico Universitario (CAU)**, presentar al Honorable Consejo Universitario:

- ✓ Proponer normas y procedimientos que regulen la asignación de fondos, su seguimiento, control y evaluación de los proyectos de Investigación, Interacción Social, Desconcentración Académica Universitaria, y Acreditación en lo concerniente a resultados programados y alcanzados, tanto durante su fase de ejecución, como a la conclusión de los mismos.
- ✓ Definir criterios para la distribución de los recursos IDH, entre los componentes de su competencia.

- ✓ Propuestas de políticas que orienten la presentación de proyectos correspondiente a los componentes de Investigación, Interacción Social, Desconcentración Académica Universitaria, y Acreditación.
- ✓ Verificar los Proyectos correspondientes a los componentes de su competencia en lo concerniente a los resultados programados y alcanzados previo informe del Honorable Consejo Facultativo, e informar al Honorable Consejo Universitario para la aprobación de los mismos, en tiempos perentorios.

Es responsabilidad de la **Comisión de Infraestructura del HCU (CI)**:

- ✓ Presentar al Honorable Consejo Universitario, en tiempos perentorios, propuestas relacionadas con los proyectos correspondientes al componente de Inversión; Construcciones nuevas, remodelaciones y ampliaciones en Instalaciones que signifiquen incremento del patrimonio institucional, compra de bienes inmuebles o de terreno, estudios de pre inversión y supervisión de obras; compra de ascensores nuevos y la modernización de estos, además de la modernización de sistemas eléctricos en aquellos casos que ya han cumplido su vida útil.
- ✓ Propuestas de políticas que orienten la presentación de proyectos correspondiente a los componentes de su competencia.
- ✓ Definir criterios técnico-académicos, que respalden, justifiquen y den prioridad a los proyectos para la asignación de los recursos IDH.
- ✓ Realizar seguimiento, control y evaluación de los proyectos de inversión, respecto a los resultados programados y los efectivamente alcanzados e informar al HCU para la aprobación de los mismos.

Es responsabilidad de la **Comisión Administrativa Financiera Universitario (CAF)**:

- ✓ Presentar al Honorable Consejo Universitario, anualmente, durante el proceso de formulación presupuestaria, propuestas para la distribución de

los recursos IDH por cada uno de los componentes en función al presupuesto anual estimado para la Universidad Mayor de San Andrés.

- ✓ Proponer políticas al Honorable Consejo Universitario de redistribución de recursos entre componentes, cuando alguno de estos no tiene definida sus políticas de orientación de los proyectos y de asignación interna de recursos hasta el 30 de abril de cada año.
- ✓ Informar sobre la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, por componente y unidad ejecutora.
- ✓ Presentar propuestas técnicas con criterios académicos, para la distribución de los recursos IDH, entre las facultades.
- ✓ Presentar informes de los resultados de la evaluación al cierre de la gestión, sobre los impactos emergentes de la inversión institucional, y a nivel de facultad, del componente de equipamiento.

- ✓ Tomar conocimiento de los informes de seguimiento, control y evaluación de los proyectos financiados con recursos IDH, respecto a los resultados programados y los efectivamente alcanzados, e informar al HCU para la aprobación de los mismos.

2.3.3 INSTANCIAS OPERATIVAS

2.3.3.1 NIVEL OPERATIVO

El nivel operativo comprende:

- Responsables de la administración de los proyectos
- Responsables del apoyo administrativo

2.3.3.1.1 RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS

Son responsables de la administración y de los resultados emergentes de los proyectos, por componente:

INVERSIÓN:

- Proyectos facultativos, el Decano
- Proyectos de carrera o instituto, el Director de la Carrera
- Proyectos de institutos facultativos; el Director De Instituto y el Decano
- Proyectos Institucionales que involucran a más de una facultad; los Decanos involucrados en el Proyecto.
- Proyectos Institucionales que involucran a más de una unidades de la administración central; el Director Administrativo Financiero

EQUIPAMIENTO:

- El responsable de la unidad académica beneficiada con estos recursos (Decano, Director de Carrera o de Instituto)
- El responsable de la unidad administrativa; (las autoridades administrativas; desde y por encima de las Jefaturas de Departamento)

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL

- El proponente del proyecto, aprobado mediante resolución de Honorable Consejo Universitario.

PROYECTOS DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD

- El Director de carrera junto con el responsable de la comisión de acreditación de la unidad académica

PROGRAMAS DE DESCONCENTRACIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA

- El coordinador del programa académico, junto con el (los) Director(es) de Carrera.

2.3.3.1.2 RESPONSABLES Y RESPONSABILIDADES DEL APOYO ADMINISTRATIVO A LOS PROYECTOS

- Dirección Administrativa Financiera
- Departamento de Presupuesto y Planificación Financiera
- Departamento de Tesoro Universitario
- Departamento de Contabilidad
- Áreas Desconcentradas
- Departamento de Infraestructura y las Unidades Desconcentradas de Infraestructura
- Secretaria Académica – Departamento de Evaluación y Acreditación
- Instituto de Desarrollo Regional (I.D.R.)
- División de Desconcentración Universitaria
- Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social (DIPGIS)

2.4 HABILITACIÓN CUENTA FISCAL BANCARIA

A objeto de realizar la administración y control de ingresos por concepto del IDH, se habilitará una cuenta fiscal en el banco corresponsal del sistema financiero Nacional, a la cual, el TGN abonará los recursos.

2.4.1 TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA FISCAL

La cuenta será administrada por la Dirección Administrativa Financiera y la titularidad de la cuenta estará bajo la responsabilidad del señor Rector y el Director Administrativo Financiero.

2.5 ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO IDH – COMPONENTES

La Universidad Mayor de San Andrés utilizará los recursos provenientes del IDH en proyectos que integran el Programa de Inversión con Recursos IDH, el mismo que forma parte del Plan Operativo y Presupuesto institucional de la gestión, y se encuentra estructurado de acuerdo con los siguientes componentes:

2.5.1 INFRAESTRUCTURA destinada a todos los ámbitos de la actividad universitaria:

- ✓ Compra de terreno para la construcción de inmuebles
- ✓ Mantenimiento y Modernización de ascensores, sistemas eléctricos y de otra maquinaria y equipo
- ✓ Pre inversión en infraestructura;
- ✓ Adquisición de bienes inmuebles (terrenos y edificios) para uso académico;
- ✓ Construcción de nuevas edificaciones de interés académico;
- ✓ Conclusión de obras de infraestructura;
- ✓ Construcción de infraestructura para aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, bibliotecas, centros de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren la actividad académica, científica y productiva de la Universidad.
- ✓ Remodelación y mejora de infraestructura académica existente (aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, bibliotecas, centros de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren la actividad académica, científica y productiva de la Universidad).

2.5.2 EQUIPAMIENTO destinado a todos los ámbitos de la actividad universitaria

- ✓ Equipamiento académico básico (mobiliario, pizarras, equipos de computación, equipos de proyección, equipos de comunicación y otros) de aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, centros de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren la actividad académica, científica y productiva de la Universidad.
- ✓ Equipamiento académico especializado (máquinas, equipos, instrumentos, herramientas, software y otros) de aulas, talleres, anfiteatros, laboratorios, centros de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren la actividad académica, científica y productiva de la Universidad.
- ✓ Equipamiento de bibliotecas físicas y virtuales (mobiliario, equipos de computación, equipos de comunicación, equipos de reproducción, libros, multimedia y otros que mejoren la actividad académica y el aprovechamiento estudiantil).
- ✓ Equipamiento de Unidades Administrativas que presten apoyo a las actividades Académicas.

2.5.3 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y LOCAL

Proyectos referidos a:

- ✓ Mejoramiento de la productividad y competitividad de los productores a través de la investigación y el desarrollo tecnológico.

- ✓ Implementación de estructuras de gestión favorables para el desarrollo de actividades de investigación e innovación con impacto social.
- ✓ Mecanismos de financiamiento y de gestión apropiados para lograr sostenibilidad en las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y prestación de servicios.
- ✓ Fortalecimiento del entorno tecnológico de los Sistemas Regionales de Innovación.
- ✓ Promoción del potencial de las Universidades para la investigación, la innovación y la prestación de servicios técnicos y tecnológicos entre los productores, prefecturas, municipios y otros.
- ✓ Impulsar y fortalecer la participación de las Universidades en organismos, programas y redes nacionales e internacionales de ciencia y tecnología.
- ✓ Popularización de la ciencia, la tecnología y la innovación (museos de ciencias, ferias de ciencias y creatividad, congresos y simposios en áreas del conocimiento fortalecidas, tecnológica e innovación, periodismo científico y otros).
- ✓ Formalización científica de saberes locales y conocimientos técnicos ancestrales.
- ✓ Otros proyectos orientados a hacer tangible el aporte de la Universidad al desarrollo social y económico de las regiones y el país a través de la investigación e innovación.

2.5.4 INTERACCIÓN SOCIAL

- ✓ Programas y proyectos con apoyo de alcaldías y prefectura y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales
- ✓ Proyectos de desarrollo con pueblos indígenas
- ✓ Proyectos para polos de desarrollo

- ✓ Proyectos para Iniciativas de alianzas estratégicas entre la Universidad y el entorno (municipio, provincia, departamento y otras organizaciones) que se traduzcan en crecimiento económico y social.
- ✓ Proyectos para Desarrollar el espíritu emprendedor principalmente en poblaciones vulnerables;
- ✓ Proyectos de Planes de negocio principalmente para poblaciones vulnerables;
- ✓ Proyectos para Desarrollo de unidades de interacción social;
- ✓ Proyectos de Desarrollo de incubadoras de empresas o similares;
- ✓ Proyectos para Creación de nuevos modelos de competitividad para productores;
- ✓ Nuevos emprendimientos y nuevas empresas;
- ✓ Recuperación de capital humano para los sectores productivos;
- ✓ Desconcentración académica hacia sectores rurales;
- ✓ Otros proyectos de interacción social.

2.5.5 DESCONCENTRACIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA

- ✓ Proyectos de apoyo logístico a los programas académicos desconcentrados
- ✓ Programas de desconcentración Facultativos

2.5.6 PROGRAMAS DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD

- ✓ Procesos de autoevaluación institucional y de unidades académicas de pregrado.
- ✓ Procesos de evaluación externa para fines de acreditación y re-acreditación de unidades académicas de pregrado.
- ✓ Recomendaciones de mejoramiento, resultado de los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación.
- ✓ Procesos de certificación o acreditación de laboratorios y gabinetes.

2.6 PROYECTOS DE INVERSIÓN

El Departamento de Infraestructura y las Unidades Desconcentradas de Infraestructura se constituyen en la única instancia responsable de fijar la denominación de los proyectos considerando los siguientes criterios:

- ✓ Tipo de proyecto (acción): Compra, construcción, remodelación, ampliación, etc.
- ✓ OBJETO del Proyecto (¿acción aplicada a qué?): edificio, casa, tinglado, bloque, aula, laboratorio, oficina, etc.
- ✓ Fase a la cual corresponde: Pre inversión, supervisión, obra gruesa, obra fina, etc.
- ✓ Unidad a la que corresponde el proyecto: Facultad, carrera, instituto, etc.
- ✓ Ubicación del Proyecto: Denominación del Predio y la zona donde se localizará el proyecto.

La denominación del Proyecto fijada por el Departamento de Infraestructura o Unidad Desconcentrada de Infraestructura es la única válida para la continuidad de los trámites, denominación que todas las unidades involucradas deben mantener y por ningún motivo, ni circunstancia, modificar o abreviar el nombre bajo riesgo de ser sancionados con las normas vigentes en la institución.

2.7 INDICADORES DE DISTRIBUCIÓN A NIVEL DE LOS COMPONENTES

Los criterios de distribución según componentes son los siguientes:

PARA INFRAESTRUCTURA

- A. *Construcción de Nuevas Edificaciones y conclusión de obras sujeto a los siguientes indicadores de distribución:*

- Demostrar necesidad: Riesgo y/o emergencia, densidad (m²/alumno), Acreditación, Convenios y Donaciones
- Tener proyectos a diseño final con planos aprobados por las instancias pertinentes.
- Demostrar beneficio colectivo
- No tener ambientes subutilizados
- Considerar calidad urbana (Imagen UMSA)
- Ambientes para aulas: demostrar una relación de m² por alumno por debajo del promedio vigente en la universidad.
- Laboratorios y Talleres: demostrar una relación de m² por alumno por debajo al promedio vigente en la universidad.
- Oficinas Administrativas en el área académica y administrativa: demostrar una relación de m² por funcionario por debajo al promedio vigente en la universidad.

B. Mantenimiento y Modernización de Infraestructura

- Demostrar necesidad: Riesgo, Acreditación, Convenios, Protección de infraestructura, obsolescencia.
- Tener proyectos a diseño final.
- Demostrar beneficio colectivo.

PARA EQUIPAMIENTO

Los criterios de distribución para las facultades y Administración Central serán propuestos por la CAF.

PARA INVESTIGACIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, PROGRAMAS DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REACREDITACIÓN, Y PROGRAMAS DE DESCONCENTRACIÓN UNIVERSITARIA

Los criterios serán planteados por el CAU.

2.8 GESTIÓN PRESUPUESTARIA

2.8.1 PROGRAMA DE INVERSIONES CON RECURSOS IDH

Todos los proyectos que sean financiados con fondos provenientes del IDH, cualquiera sea el componente: Inversión, Mantenimiento, Equipamiento, Investigación e Interacción Social, Acreditación o Desconcentración Universitaria, deberán ser incorporados en el Programa de Inversiones IDH que está contemplado dentro el Plan Operativo y Presupuesto institucional sujeto a una apertura programática por cada proyecto, diferenciando a través del código, la actividad a la que pertenece y el componente al cual corresponde el proyecto.

2.8.2 PRINCIPIOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS IDH

La formulación del programa de inversión con recursos IDH debe sujetarse a los siguientes principios:

1. Los recursos del IDH deben obligatoriamente ser ejecutados a través de proyectos de inversión.
2. Los gastos contemplados en los proyectos de inversión deben ser de carácter no recurrente.
3. Los proyectos deben lograr resultados con impacto positivo en el desarrollo de la Universidad.
4. El Programa de Inversiones con Recursos del IDH es parte del Programa de Operaciones Anual y debe entre otros requisitos contemplar indicadores, líneas de base, resultados y medios de verificación.
5. Si el Programa de Inversión incluye proyectos referidos a la realización de estudios especializados, éstos deben contemplar metas medibles y verificables.

2.8.3 FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS

Formulario 04 de Incremento Presupuestario deberá estar certificado por el Jefe del Área Desconcentrada y aprobado mediante resolución del Consejo de carrera y/o Consejo Facultativo.

La apertura programática de proyecto de Inversión de acuerdo con el código aprobado anualmente por componente.

Los clasificadores presupuestarios sujetos a los rubros y partidas permisibles.

Formularios de Apertura de Proyecto IDH

Formularios de Cierre de los Proyectos IDH

2.8.3.1 PRESUPUESTO DE RECURSOS

Los Desembolsos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) deberán incorporarse a nivel de apertura programática en el rubro:

35110 Disminución de Caja y Bancos (si corresponde a recursos percibidos en gestiones anteriores).

19212 Por Coparticipación Tributaria (si corresponde a recursos percibidos de la gestión en curso).

2.8.3.2 PRESUPUESTO DE GASTOS

1. GASTOS EQUIPAMIENTO

Dentro el componente EQUIPAMIENTO ACADÉMICO, solo podrá asignarse recursos para equipamiento y mobiliario de Carreras, Institutos y unidades administrativas, siempre que se justifique su aplicación en la actividad académica

de formación profesional o de investigación o como apoyo a las mismas, pudiendo utilizarse únicamente las partidas registradas.

2. GASTOS INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL

En el componente de INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL, su aplicación en el gasto se encuentra condicionada a proyectos aprobados en el H.C.U., que cuentan con un presupuesto suficiente para alcanzar los objetivos y resultados

Los proyectos de investigación aprobados, de acuerdo con la CONVOCATORIA, BASES y FORMULARIO aprobado por el H.C.U., deben considerar las siguientes previsiones:

Está completamente prohibida la contratación de personal que figura en la planilla docente o administrativa de la Institución.

La utilización de partidas observadas, serán resueltas por las Instancias Técnico Académicas que determine cada unidad Facultativa y aprobada por el Honorable Consejo Facultativo. Ésta instancia analizará la pertinencia de utilizar partidas que se encuentran restringidas, determinando si la aplicación de las mismas condiciona el logro de los resultados programados en el proyecto.

El área desconcentrada, debe remitir mensualmente, al Departamento de Presupuesto, la ejecución presupuestaria de cada uno de los proyectos, acompañando las autorizaciones para la utilización de partidas restringidas.

El docente investigador responsable del proyecto, a la conclusión del proyecto debe informar de los resultados alcanzados a través del mismo, con resolución de Consejo de Carrera y refrendado con resolución de Consejo Facultativo.

3. GASTOS DESCONCENTRACIÓN UNIVERSITARIA

Dentro del Componente Desconcentración Universitaria Facultativa, se podrá asignar recursos para financiar el pago de Coordinadores Académicos,

facilitadores provinciales y equipamiento de laboratorios, pudiendo utilizarse únicamente las partidas registradas.

Los facilitadores provinciales, recibirán como retribución salarial, por materia impartida, el monto correspondiente al haber Básico de un docente con carga horaria de 32 horas sujeto a la escala salarial docente.

La remuneración salarial de un coordinador, ya sea académico o administrativo, será equivalente al haber básico de un docente a tiempo completo.

4. OTROS GASTOS IDH

Aprobar la utilización de la partida del gasto 71200 Becas con fondos del IDH para los siguientes casos:

Requerimientos de personal de apoyo y complementario, que pueda ser cubierto con estudiantes de los últimos cursos de la UMSA, en los programas y proyectos de Investigación e Interacción Social aprobados en el marco de la aplicación de los recursos IDH.

Becas productivas para el desarrollo de proyectos académicos y trabajos dirigidos como parte de la conclusión de la formación profesional de los estudiantes de la UMSA, que se enmarque en la norma institucional y que responda al requerimiento de un municipio en el área rural del Departamento de La Paz.

La utilización de la partida del gasto 71300 para el pago de estipendio, se aplicará en los Programas y proyectos de Investigación e Interacción Social financiados con recursos IDH, en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente, siempre y cuando se trate de proyectos aprobados que requieran que el personal deba desplazarse hacia el área rural del Departamento de La Paz

.

2.8.4 REGISTRO EN LA FACULTAD

El registro en las facultades se efectuara de acuerdo a:

Presupuesto de cada proyecto presentado por las unidades académicas

Registro por apertura programática -no pudiendo incluirse a centros estudiantiles.

Cada unidad académica (actividad programática) puede llegar a tener más de un proyecto en cada uno de los componentes (Inversión, mantenimiento, equipamiento o investigación e interacción social, etc.)

2.9 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.9.1 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DESCONCENTRADA

La ejecución presupuestaria de los recursos IDH está desconcentrada, en consecuencia, las Áreas Desconcentradas son responsables de la ejecución de los fondos desembolsados para el componente de inversión, equipamiento, investigación, interacción social, acreditación y el programa de Desconcentración Universitaria.

2.9.2 REGISTRO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL FONDO IDH

Registro de la Ejecución

En la ejecución del Presupuesto, no se podrá comprometer ni devengar gastos con cargo a recursos mayores a los programados.

Se deberá registrar como gasto devengado todas las obligaciones legalmente contraídas durante el ejercicio, evitando de esta forma un sobredimensionamiento de la cuenta contable 314100 Resultados Acumulados de Gestiones Anteriores de la siguiente gestión.

Asimismo, deberá llevarse un registro auxiliar de esta cuenta por gestión, donde se indique el movimiento de efectivo a objeto de determinar el gasto con cargo a deuda pública.

Los ingresos provenientes del IDH deberán registrarse de forma similar al fondo de Operación facultativo

Los desembolsos deberán registrarse siguiendo el mismo procedimiento que el fondo de operación, discriminando por apertura programática y utilizando el auxiliar respectivo.

2.9.3 ADMINISTRACIÓN FONDOS EN AVANCE - COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL Y ACREDITACIÓN

Se autoriza a las áreas desconcentradas para que faciliten la ejecución presupuestaria de los proyectos a través de fondos en avance cumpliendo los siguientes requisitos:

El fondo en avance no deberá sobrepasar el 50% del saldo presupuestario disponible.

No podrá desembolsarse otro fondo en avance si el anterior no ha sido descargado.

La ejecución del fondo en avance debe cumplir con el RE-SABS y respetar la utilización de partidas del gasto permisibles.

El fondo en avance deberá otorgarse, solo a nombre del responsable del proyecto.

El responsable del proyecto es el único responsable por la ejecución del fondo y por la presentación de descargo, no pudiendo delegarse esta obligación a terceros.

El descargo del fondo en avance deberá realizarse en el plazo establecido por el Reglamento de Fondos en Avance.

La responsabilidad de la ejecución del proyecto, así como de los resultados alcanzados es de entera responsabilidad del proyectista y los mismos no pueden ser delegados bajo ninguna circunstancia.

2.10 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS RECURSOS IDH

El Monitoreo es un proceso por el cual las instancias respectivas analizarán la información a fin de determinar si se están ejecutando las acciones según lo planificado y si se están teniendo los efectos esperados con la finalidad de evaluar la gestión, adoptar medidas correctivas y contribuir a la programación de operaciones de ejercicios futuros considerando la normatividad vigente..

VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN

Periódicamente las Unidades Académicas y administrativa responsables de la administración de los fondos IDH en los diferentes componentes, presentarán informes en formatos definidos institucionalmente, a las instancias responsables para que se analicen los resultados de cada unos de los proyectos, los recursos utilizados, y el tiempo invertido. La presentación oportuna de los informes y el cumplimiento de las recomendaciones planteadas por la Comisión Administrativa Financiera Consejo Académico Universitario condicionará los desembolsos financieros a las unidades académicas.

REGISTRO Y CONTROL. La utilización de los recursos provenientes del IDH, distribuidos y asignados en el presente Reglamento, será objeto de control y fiscalización

Se deberá presentar de acuerdo a normativa legal vigente, Estados Financieros anuales sobre la ejecución de los recursos por unidad ejecutora, debidamente auditados por auditoría interna; y auditorias operativas sobre el cumplimiento de sus Programas Operativos Anuales, con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH.

RESPONSABLES DEL CONTROL: Serán responsables de la administración y uso de los recursos del IDH:

- ✓ El Decano de cada Facultad será responsable del proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios
- ✓ El Director Administrativo Financiero, a través de los Departamentos de Tesoro Universitario, Presupuesto y Contabilidad, que ejercerán control sobre la información registrada y documentación de respaldo.
- ✓ Los jefes de Áreas Desconcentradas, serán responsables de la aplicación estricta de los procedimientos en el marco de las disposiciones vigentes.

2.11 TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS IDH (Desembolsos)

CRITERIO PARA LA TRANSFERENCIA

La transferencia de recursos, para todos los componentes, se ejecutará en función de los niveles de disponibilidad financiera de los recursos IDH.

INICIO DE PROCESOS DE EJECUCIÓN

Corresponde a las Facultades iniciar los procesos de ejecución de los proyectos aprobados, a la Dirección Administrativa Financiera emitir las certificaciones presupuestarias y financieras sujeto a la liquidez en banco y transferir los fondos para que se pague a través de las áreas desconcentradas.

REGISTRO CONTABLE

Una vez realizada la transferencia de los recursos (en efectivo) por la administración central, en un plazo no mayor a 48 horas, esta debe ser registrada en el sistema contablemente en el área desconcentrada.

2.11.1 COMPONENTE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

La Dirección Administrativa Financiera instruirá la transferencia de los recursos a la unidad académica en sujeción al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Presentación de una copia del contrato de adjudicación de la obra

Elaboración y presentación de POA y presupuesto.

2.11.2 COMPONENTE EQUIPAMIENTO

El componente Equipamiento se desembolsará trimestralmente de acuerdo a disponibilidad financiera y sujeto a que las unidades académicas alcancen y demuestren una ejecución en el gasto de por lo menos 70% respecto del anterior desembolso.

Las transferencias de los desembolsos correspondientes a equipamiento, deberá sujetarse a los siguientes requisitos:

Elaboración y presentación de POA y presupuesto.

Elaboración del proyecto que justifique la asignación de recursos.

Demostrar una ejecución en el gasto de por lo menos 70% respecto del anterior desembolso.

2.11.3 COMPONENTE INVESTIGACIÓN

La transferencia de recursos estará sujeta a:

Elaboración y presentación de POA y presupuesto

Presentación de agenda de actividades

Informe de Apertura de Proyecto de Investigación

TRANSFERENCIAS

Sujeto a la presentación de los requisitos estipulados en el artículo 27 se transferirán los recursos de acuerdo a la siguiente modalidad:

1er. Desembolso del 50% del presupuesto aprobado para el proyecto

2do. Desembolso El otro 50% del presupuesto asignado al proyecto previa presentación del informe del DIPGIS que acredite una ejecución de por lo menos el 70% del primer desembolso.

Los responsables del Proyecto tienen 90 días calendario, a partir de la suscripción del compromiso para solicitar la transferencia e iniciar su ejecución presupuestaria, caso contrario se procederá a la reasignación de los fondos.

2.11.4 COMPONENTE INTERACCIÓN SOCIAL Y ACREDITACIÓN

La transferencia de recursos estará sujeta a:

Elaboración y presentación de POA y presupuesto

Informe de Apertura de Proyecto de Interacción Social y Acreditación

Presentación de informes mensuales sobre los resultados alcanzados.

Instruir a la Dirección Administrativa Financiera, transferir el 100% de los montos presupuestados para cada proyecto a las áreas desconcentradas facultativas, para su respectiva ejecución.

2.11.5 COMPONENTE DESCONCENTRACIÓN UNIVERSITARIA

La transferencia de recursos para la Desconcentración Académica Universitaria estará sujeta a la presentación y aprobación de programas facultativos de desconcentración universitaria que respondan a políticas institucionales propuestas por el Consejo Académico Universitario para su aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

Toda sede universitaria, para iniciar sus actividades académicas, debe contar con Plan de Estudios, POA y Presupuesto aprobados por el Honorable Consejo Universitario, en atención a informes del CAU en el orden académico y de la Comisión Administrativa Financiera en lo concerniente a los aspectos administrativos y financieros.

La transferencia de recursos estará sujeta a:

Elaboración y presentación de POA y presupuesto

Informe de apertura de proyecto de desconcentración académica universitaria

Presentación de informes mensuales sobre los resultados alcanzados.

No se efectuarán los siguientes desembolsos, mientras no se cuente con la Resolución que apruebe el informe académico de la gestión anterior.

El presupuesto asignado al Programa Académico para cada gestión se financiará con recursos IDH de la misma gestión, y la transferencia de fondos se ejecutara en función de la disponibilidad financiera.

PLAZOS PRESENTACIÓN REPORTES EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

En concordancia a lo dispuesto por normas de control interno y con la finalidad de contar con información oportuna sobre la ejecución del IDH, las Unidades Desconcentradas deberán enviar mensualmente al Departamento de Presupuesto un Informe sobre los proyectos ejecutados con cargo a este fondo hasta el día 8 de cada mes en los siguientes formatos:

- ✓ Reporte de Ejecución del Presupuesto de Gasto por proyecto a nivel de partidas.
- ✓ Informe de Ejecución Presupuestaria por Componente y Proyecto.

PLAZOS EJECUCIÓN RECURSOS IDH

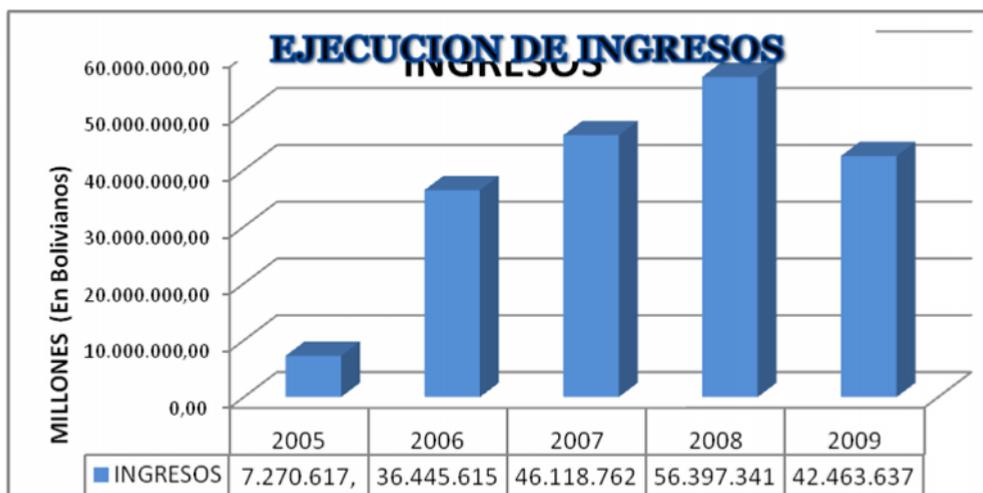
Establecer como un plazo límite el 31 de Octubre de cada año, para que las Facultades acrediten la ejecución de los recursos provenientes del IDH que corresponden a los componentes de Equipamiento, investigación, interacción social, desconcentración universitaria y acreditación.

Con el apoyo de la DAF, los proyectos aprobados que no hubieren cumplido con la elaboración de POA y presupuesto hasta el 31 de Octubre de la gestión en curso, sean reprogramados con los recursos de IDH de la siguiente gestión.

Y las unidades académicas que recibieron fondos provenientes de los recursos IDH y que no hubieren presentado informes que demuestren su ejecución financiera en el gasto hasta el 31 de Octubre de la gestión en curso, devolver estos recursos a la cuenta bancaria de la administración central para que estos fondos formen parte de la asignación de la siguiente gestión.

2.12 INGRESOS RECAUDADOS POR IDH

Según el Informe concerniente a la aplicación en el gasto de los recursos provenientes del Impuesto Directo A Los Hidrocarburos (IDH) correspondiente al periodo 2005-2009 la UMSA, ha percibido los siguientes montos:



Del 2005 al 2009 la UMSA ha recibido 171.3 millones de bolivianos, los mismos que han sido asignados para su aplicación en el gasto por el Honorable Consejo Universitario de acuerdo a los componentes que se encuentran determinados por el Decreto Supremo N° 28421. Un resumen de la distribución se presenta en el siguiente cuadro:

EGRESOS

GASTOS	
INFRAESTRUCTURA	134.653.907,10
- Proyectos de inversión en infraestructura	98.570.715,48
- Mantenimiento Institucional	1.096.194,01
- Equipamiento (Facultades y Administración Central)	34.986.997,62
INVESTIGACION - INTERACCION SOCIAL	36.661.752,17
- Instituto de Desarrollo Regional (IDR) - Proyectos de Desarrollo	7.623.486,62
- Canal 13	241.800,00
- Justicia Comunitaria	120.000,00
- Programa Académico Tecnológico Alim. IRUPANA - Fac. Técnica IDH - 2007	596.850,00
- Investigación, Interacción Social y Acreditación (Proy. Concursables)	22.375.972,93
- Sedes Universitarias IDH D.D.U.(Equip. Y apoyo Logístico)	814.806,09
- Desconcentración Académica Universitaria Facultativa	4.888.836,53
TOTAL GASTOS IDH	171.315.659,27

2.12.1 INVERSION Y MANTENIMIENTO

La asignación por gestión ha sido de la siguiente manera:

COMPONENTE INVERSION Y MANTENIMIENTO ASIGNACION DE RECURSOS (Bolivianos)					
	IDH 2006	IDH 2007	IDH 2008	IDH 2009	TOTAL
INVERSION	4.499.141,44	20.771.175,40	27.671.257,65	31.582.510,97	84.524.085,46
MANTENIMIENTO		1.096.194,01			1.096.194,01
TOTAL	4.499.141,44	21.867.369,41	27.671.257,65	31.582.510,97	85.620.279,47

* Disponibilidad Financiera Efectiva

Solo en la gestión 2006, se ha asignado de forma específica un monto para mantenimiento, en las siguientes gestiones la ejecución no consigna montos por este concepto.

En cuanto a INVERSION, los proyectos por este concepto tienen el siguiente desglose:

PROYECTOS DE INVERSION SEGÚN TIPO EN CANTIDAD DE PROYECTOS		
DETALLE	CANTIDAD	%
Construcciones	45	75,00%
Remodelaciones	5	8,33%
Compra Inmueble	2	3,33%
Compra - Modernización de Ascensor	3	5,00%
Modernización Sistema Académico	5	8,33%
TOTAL	60	100,00%

De un total de 60 proyectos de Inversión, 45 corresponden a construcciones, lo cual representa un 75% de los proyectos.

Como parte del componente de INVERSION, también se contempla la compra e instalación de un ascensor nuevo y la modernización de los sistemas eléctricos en aquellos edificios que por los años, requieren de un cambio casi total del sistema eléctrico.

El número de proyectos por Unidad y diferenciando entre proyectos de Supervisión de Obra (SP) es el siguiente:

Nº DE PROYECTOS POR UNIDAD						
	TIPO DE PROYECTO					%
	INVERSION	MANTENIMIENTO	PRE INVERSION	SUPERVISION DE OBRA	TOTAL	
ADMINISTRACION CENTRAL	13	12			25	23,81%
MEDICINA	2		1	1	4	3,81%
ODONTOLOGIA	3	1			4	3,81%
FARMACIA	3				3	2,86%
CS. PURAS	7		1	1	9	8,57%
INGENIERIA	6	2		4	12	11,43%
AGRONOMIA	3		3	1	7	6,67%
GEOLOGIA	2			2	4	3,81%
ARQUITECTURA	6		1	3	10	9,52%
TECNICA	3	1	1	1	6	5,71%
CS. SOCIALES	4			3	7	6,67%
DERECHO	2	2		2	6	5,71%
HUMANIDADES	2			1	3	2,86%
ECONOMICAS	3			1	4	3,81%
TELEVISION UNIVERSITARIA	1				1	0,95%
TOTAL	60	18	7	20	105	100%
%	57,1%	17,1%	6,7%	19,0%	100%	

Mantenimiento (MA), Pre Inversión (PI), Inversión (IN) y actividades de

De 105 proyectos aprobados en el Componente Inversión, 25 han sido asignados a la Administración Central, sin embargo de estos: 21 son de interés institucional, vale decir que benefician a más de una Facultad, y solamente 4 proyectos corresponden a alguna unidad de la Administración Central.

Desde el punto de vista de la asignación de recursos financieros, el detalle es el siguiente:

ASIGNACION PRESUPUESTARIA POR UNIDAD (En Bolivianos)						
	TIPO DE PROYECTO					%
	INVERSION	MANTENI- MIENTO	PRE INVERSION	SUPER- VISION DE OBRA	TOTAL	
ADM.CENT.	4.712.478,58	894.611,87			5.607.090,45	6,49%
MEDICINA	2.944.954,75		456.264,84	80.000,00	3.481.219,59	4,03%
ODONTOLOGIA	3.510.088,25	46.941,03			3.557.029,28	4,11%
FARMACIA	3.903.940,51				3.903.940,51	4,52%
CS. PURAS	6.831.566,35		63.630,00	72.000,00	6.967.196,35	8,06%
INGENIERIA	11.157.976,14	28.262,88		322.000,00	11.508.239,02	13,31%
AGRONOMIA	3.335.297,47		314.194,55	112.000,00	3.761.492,02	4,35%
GEOLOGIA	4.053.972,34			117.990,00	4.171.962,34	4,83%
ARQUITECTUR A	10.660.847,48		65.683,84	312.640,00	11.039.171,32	12,77%
TECNICA	6.861.997,75	90.000,00	200.000,00	72.000,00	7.223.997,75	8,36%
CS. SOCIALES	8.441.490,57			272.000,00	8.713.490,57	10,08%
DERECHO	4.479.515,66	115.933,24		176.000,00	4.771.448,90	5,52%
HUMANIDADES	6.563.424,94			72.000,00	6.635.424,94	7,67%
ECONOMICAS	4.922.238,17			104.000,00	5.026.238,17	5,81%
TELEV.UNIV.	88.714,00				88.714,00	0,10%
TOTAL	82.468.502,96	1.175.749,02	1.099.773,23	1.712.630,00	86.456.655,21	100,00 %
%	95,4%	1,4%	1,3%	2,0%	100%	

De la comparación de los dos últimos cuadros, 60 proyectos de Inversión (57.1% de los proyectos), acumula el 95,4% de los recursos de todo este componente.

La mayoría de las facultades viene orientando sus recursos a la construcción de nuevos edificios para alivianar el alto déficit de infraestructura que confronta la UMSA en su conjunto, en lo que corresponde a aulas, talleres y laboratorios, destinados a la formación profesional, así como a Investigación.

ESTADO DE LOS PROYECTOS						
Según cantidad y por unidad						
	ESTADO DE LOS PROYECTOS					
	ENTREGADOS EG	CONCLUIDOS CO	EN EJECUCION EJ	EN REVISION RE	ETAPA DE CONTRATACION CT	TOTAL
ADMINIST. CENTRAL	16	5	3	1		25
MEDICINA	1		3			4
ODONTOLOGIA	1				3	4
FARMACIA	1		1	1		3
CS. PURAS		1	2	1	5	9
INGENIERIA	4	1	3		4	12
AGRONOMIA	1	2	2	2		7
GEOLOGIA	2		2			4
ARQUITECTURA	7		1	1	1	10
TECNICA	1	2	2		1	6
CS. SOCIALES				1	6	7
DERECHO	1	1	2		2	6
HUMANIDADES				2	1	3
ECONOMICAS			1	3		4
TELEVISION UNIVERSITARIA			1			1
TOTAL	35	12	23	12	23	105
%	33,33	11,43	21,9	11,43	21,9	100
% acu		44,76	66,67		33,33	

Del total de 105 proyectos, 70 de ellos se encuentran en las categorías de; entregados (EG), concluidos (CO) y en ejecución (EJ), representando el 67%. El restante 33% de los proyectos todavía no ha iniciado su ejecución, de estos el 22% se encuentra en etapa de contratación (CT) y el 11,4% en revisión (RE) de presupuesto y de los aspectos técnicos del proyecto.

MONTO ASIGNADO SEGÚN EL ESTADO DE LOS PROYECTOS En Bolivianos						
	ENTREGADOS EG	CONCLUIDOS CO	EN EJECUCION EJ	EN REVISION RE	ETAPA DE CONTRATA- CION CT	TOTAL
ADMINIST. CENTRAL	1.629.662,65	2.610.063,56	602.214,48	765.149,76		5.607.090,45
MEDICINA	122.949,33		3.358.270,26			3.481.219,59
ODONTOLOGIA	46.941,03				3.510.088,25	3.557.029,28
FARMACIA	197.225,00		1.006.715,51	2.700.000,00		3.903.940,51
CS. PURAS		368.423,00	1.796.647,05	2.840.831,58	1.961.294,72	6.967.196,35
INGENIERIA	484.242,43	1.667.062,49	7.810.901,16		1.546.032,94	11.508.239,02
AGRONOMIA	15.000,00	266.068,26	3.112.000,00	368.423,76		3.761.492,02
GEOLOGIA	844.993,68		3.326.968,66			4.171.962,34
ARQUITECTURA	5.709.194,74		4.000.000,00	120.000,00	1.209.976,58	11.039.171,32
TECNICA	90.000,00	544.959,00	3.589.038,75		3.000.000,00	7.223.997,75
CS. SOCIALES				350.000,00	8.363.490,57	8.713.490,57
DERECHO	43.000,00	72.933,24	4.479.515,66		176.000,00	4.771.448,90
HUMANIDADES				1.317.773,94	5.317.651,00	6.635.424,94
ECONOMICAS			2.405.055,51	2.621.182,66		5.026.238,17
TELEVISION UNIVERSITARIA			88.714,00			88.714,00
TOTAL	9.183.208,86	5.529.509,55	35.576.041,04	11.083.361,70	25.084.534,06	86.456.655,21
%	10,62	6,4	41,15	12,82	29,01	100,00
% acu		17,02	58,17		41,83	

Desde el punto de vista de los montos asignados, el 58% de los recursos se encuentran entre los proyectos que han sido entregados, concluidos y los que están en pleno proceso de ejecución, Mientras que el restante 42% no ha iniciado su ejecución e incorpora a 29% de los recursos destinados a aquellos proyectos que están en la fase de contratación, y 13% a los proyectos que se encuentran en fase de revisión.

2.12.2 EQUIPAMIENTO

En cuanto a los recursos asignados para este concepto, el resumen es el siguiente:

COMPONENTE EQUIPAMIENTO - ASIGNACION DE RECURSOS IDH (Bolivianos)					
	IDH 2006	IDH 2007	IDH 2008	IDH 2009	TOTAL
ASIGNADO	2.178.000,00	7.289.123,29	9.223.752,55	11.279.468,20	29.970.344,04
DESEMBOLSADO	2.178.000,00	7.289.123,29	9.223.752,55	9.793.787,61	28.484.663,45
DIFERENCIA	0,00	0,00	0,00	1.485.680,59	58.455.007,49

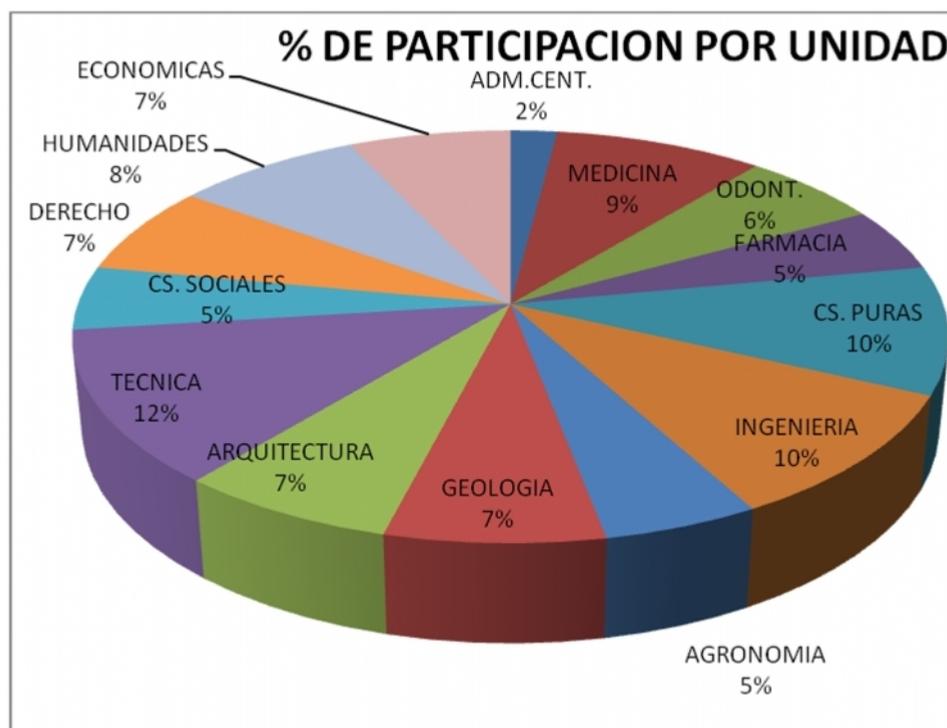
Entre las gestiones 2005 y 2009, se ha asignado por este concepto la suma total de 34,9 millones de bolivianos. De acuerdo con los índices de ejecución de cada facultad y en función a la justificación del destino y aplicación del equipamiento adquirido, se ha desembolsado más de 28 millones de bolivianos.

En la gestión 2009, se tiene previsto desembolsar 5.0 millones de bolivianos, al primer semestre.

El detalle de montos desembolsados por facultad es el siguiente:

COMPONENTE EQUIPAMIENTO-ASIGNACION DE RECURSOS IDH (Bolivianos)					
	IDH 2006	IDH 2007	IDH 2008	IDH 2009	TOTAL
ADMIN. CENTRAL	120.396,92	502.416,60			622.813,52
MEDICINA	156.500,33	694.814,04	730.027,90	895.518,69	2.476.860,96
ODONTOLOGIA	156.000,00	463.622,11	571.244,81	550.456,45	1.741.323,37
FARMACIA	156.000,00	463.622,11	624.172,51	348.792,79	1.592.587,42
CS. PURAS	156.000,00	690.050,09	835.883,29	1.125.560,19	2.807.493,57
INGENIERIA	185.102,74	651.255,60	940.148,84	1.140.455,31	2.916.962,49
AGRONOMIA	156.000,00	463.622,12	624.172,51	348.792,79	1.592.587,42
GEOLOGIA	156.000,00	463.622,11	624.172,51	665.477,19	1.909.271,82
ARQUITECTURA	156.000,00	690.050,09	624.172,51	665.477,19	2.135.699,79
TECNICA	156.000,00	690.050,09	994.666,37	1.470.622,45	3.311.338,91
CS. SOCIALES	156.000,00	322.891,82	412.079,91	426.155,56	1.317.127,29
DERECHO	156.000,00	463.622,12	624.172,51	665.477,19	1.909.271,82
HUMANIDADES	156.000,00	463.622,11	941.738,68	710.503,84	2.271.864,63
ECONOMICAS	156.000,00	265.862,27	677.100,20	780.497,94	1.879.460,42
TOTAL	2.178.000,00	7.289.123,29	9.223.752,55	9.793.787,61	28.484.663,45

Entre las gestiones 2006 y 2009, las facultades han recibido más de 27,8 millones de bolivianos, cuyo porcentaje de participación se muestra en el cuadro siguiente:



La diferencia de montos desembolsados entre facultades, se sustenta en los criterios de distribución y grado de eficiencia de cada una de ellas en la ejecución de sus recursos.

Por disposición del Honorable Consejo Universitario, la Administración Central ha recibido Bs. 622.813,52 destinados a renovar y modernizar sus equipos bajo el criterio de que requiere contar con condiciones para brindar un eficiente y oportuno apoyo a la actividad académica.

En la Gestión 2008, el nivel de recursos ejecutados en este componente a nivel de facultades es de 48,13%. La mayoría de ellas registra una ejecución por encima del 40% encontrándose por debajo del 30% a las Facultades de Medicina, Sociales y Humanidades.

EJECUCION PRESUPUESTARIA GESTION 2009			
COMPONENTE EQUIPAMIENTO POR UNID. EJECUTORA (Bolivianos)			
UNIDAD EJECUTORA	EQUIPAMIENTO		
	PPTO 09	EJEC 09	% EJECUCION
MEDICINA	1.632.000,06	426.589,78	26,14
ODONTOLOGIA	1.029.150,86	1.029.150,86	100,00
FARMACIA	788.867,79	443.307,06	56,20
CS. PURAS	1.545.142,00	1.080.210,78	69,91
INGENIERIA	1.653.525,92	675.730,08	40,87
AGRONOMIA	1.180.374,31	463.733,22	39,29
GEOLOGIA	1.125.945,52	893.459,72	79,35
ARQUITECTURA	1.157.624,21	524.613,38	45,32
TECNICA	1.868.863,39	821.332,27	43,95
CS. SOCIALES	563.688,91	163.585,00	29,02
DERECHO	1.158.873,25	475.917,27	41,07
HUMANIDADES	1.710.732,54	286.407,76	16,74
ECONOMICAS	1.261.946,97	741.736,16	58,78
TOTAL	16.676.735,73	8.025.773,34	48,13

2.12.3 INVESTIGACION, INTERACCION SOCIAL Y ACREDITACION

En las gestiones 2006 y 2007, el Honorable Consejo Universitario aprueba 35 proyectos de Investigación e Interacción Social facultativos, que corresponden a 12 facultades. En la gestión 2008 se aprueba 32 proyectos de Interacción Social y 11 de Acreditación, en las 13 facultades.

Asignándose un total 2,4 millones para los 43 proyectos de Interacción Social y Acreditación en la gestión 2008.

**PROYECTOS DE INVESTIGACION, INTERACCION SOCIAL Y ACREDITACION
(Bolivianos)**

	INVES.INT.SOCIAL 2006-2007		ACREDITACION 2008		INTERACCION SOCIAL 2008		TOT. CANT.	TOTAL PRESUPUESTO
	CANT. PROYE C-TADA	PRESUP. ASIGNADO	CANT. PROYEC- TADA	PRESUP. ASIGNADO	CANT. PROYEC- TADA	PRESUP. ASIGNADO		
MEDICINA	1	34.743,00	1	60.800,00	1	129.200,00	3	224.743,00
ODONT.					1	190.000,00	1	190.000,00
FARMACIA	3	306.860,00			1	190.000,00	4	496.860,00
CS. PURAS	6	484.256,00	2	16.530,00	8	173.470,00	16	674.256,00
INGENIERIA	10	372.374,00			4	190.000,00	14	562.374,00
AGRONO- MIA	1	48.369,00	1	160.000,00			2	208.369,00
GEOLOGIA	1	300.000,00			1	190.000,00	2	490.000,00
ARQUIT.	1	365.437,67	2	90.000,00	3	100.000,00	6	555.437,67
TECNICA	4	632.000,00			1	190.000,00	5	822.000,00
CS. SOCIALES	2	535.345,00	2	123.000,00	2	67.000,00	6	725.345,00
DERECHO	2	146.371,00			1	190.000,00	3	336.371,00
HUMANID.	2	408.369,00	1	27.142,00	9	162.850,00	12	598.361,00
ECONOM.	2	317.066,00	2	190.000,00			4	507.066,00
TOTAL	35	3.951.190,67	11	667.472,00	32	1.772.520,00	78	6.391.182,67

La ejecución presupuestaria de los proyectos aprobados con R.HCU. 480 fue de 8% y 7,4% en los proyectos de Acreditación e Interacción Social, respectivamente.

La facultad de Medicina registra una ejecución superior al 53% de los recursos asignados por Interacción Social.

La mayor parte de los proyectos tienen sus recursos comprometidos y se encuentran en proceso de adjudicación.

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE PROYECTOS DE INTERACCION SOCIAL Y ACREDITACION R.HCU 48o GESTION 2009 (En Bolivianos)						
	ACREDITACION			INTERACCION SOCIAL		
	PPTO.	EJECUCION	% EJEC.	PPTO.	EJECUCION	% EJEC.
MEDICINA	60.800,00	0,00	0,00	129.200,00	69.014,00	53,42
ODONTOLOGIA				190.000,00	0,00	0,00
FARMACIA				190.000,00	0,00	0,00
CS. PURAS	16.530,00	3.488,20	21,10	173.470,00	13.054,40	7,53
INGENIERIA				190.000,00	4.093,00	2,15
AGRONOMIA	160.000,00	0,00	0,00			
GEOLOGIA				190.000,00	0,00	0,00
ARQUITECTURA	90.000,00	0,00	0,00	20.720,00	0,00	0,00
TECNICA				190.000,00	0,00	0,00
CS. SOCIALES	123.000,00	0,00	0,00	67.000,00	2.120,00	3,16
DERECHO				190.000,00	9.654,20	5,08
HUMANIDADES	27.142,00	0,00	0,00	27.140,00	18.213,00	67,11
ECONOMICAS	190.000,00	51.380,79	27,04			
TOTAL	667.472,00	54.868,99	8,22	1.557.530,00	116.148,60	7,46

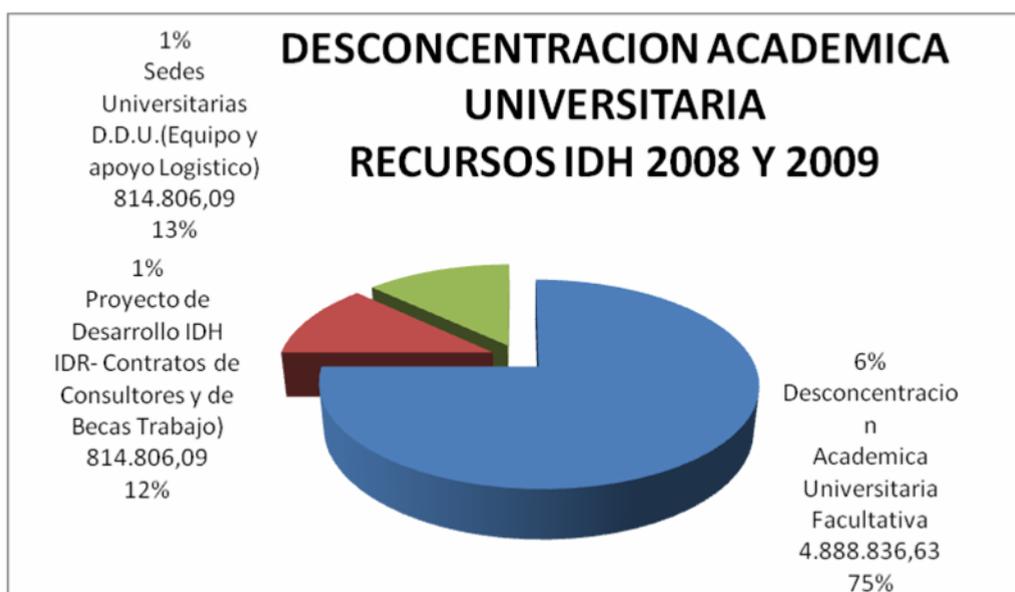
2.12.4 DESCONCENTRACION ACADEMICA UNIVERSITARIA:

En la Gestión 2009 se aprobó la estructura Organigrama del Proyecto de Desconcentración Universitaria con tres Centros Regionales Universitarios y sus respectivas Sedes Universitarias. La administración Académica es de Responsabilidad de las facultades y carreras, y la administración operativa es responsabilidad de la División de Desconcentración Universitaria y del Instituto de Desarrollo Regional (IDR).

La distribución de los Recursos IDH 2008 y 2009 para el Prog. Desc. Academ. Se muestra en el siguiente grafico.

EJECUCION PRESUPUESTARIA DESCONCENTRACION ACADEMICA UNIVERSITARIA GESTION 2009 (En Bolivianos)			
	DESEMBOLSO	EJECUCION	% EJECUCION
AGRONOMIA	338.240,00	0,00	0,00
DERECHO	351.768,00	0,00	0,00
HUMANIDADES	302.120,00	135.379,00	44,81
TECNICA	101.000,00	24.722,18	24,48
TOTAL	1.093.128,00	160.101,18	14,65

Se transfirieron a las facultades más de 1 millón de Bs. para los Programas Académicos.



2.13 CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION-IDH 2008 Y 2009

Del 1er. Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo a Fondos Concursables, coordinado por el DIPGIS, se aprobaron los proyectos en dos etapas; 35 proyectos con R.HCU. 138/08, y 43 con R.HCU. 410/08.

**CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION
R. HCU.138/08 Y 419/08
(Bolivianos)**

	1ER. GRUPO		2DO. GRUPO		TOTAL CANTIDAD PROYECTADA	TOTAL PPTO. ASIGNADO
	CANT. DE PROYECTOS	PPTO. ASIGNADO	CANTIDAD PROYECTADA	PPTO. ASIGNADO		
MEDICINA	9	1.056.834,00	3	675.900,00	12	1.732.734,00
ODONTOLOGIA						
FARMACIA	5	1.158.200,00	3	486.275,80	8	1.644.475,80
CS. PURAS	3	665.400,00	8	1.478.575,00	11	2.143.975,00
INGENIERIA	12	2.454.793,00	11	2.138.514,00	23	4.593.307,00
AGRONOMIA			2	244.255,00	2	244.255,00
GEOLOGIA	3	349.480,00			3	349.480,00
ARQUITECTURA			2	367.000,00	2	367.000,00
TECNICA			2	408.000,00	2	408.000,00
CS. SOCIALES			4	680.355,00	4	680.355,00
DERECHO	1	172.000,00	1	195.000,00	2	367.000,00
HUMANIDADES	2	340.834,80	4	552.822,32	6	893.657,12
ECONOMICAS			3	321.701,90	3	321.701,90
TOTAL	35	6.197.541,80	43	7.548.399,02	78	13.745.940,82

El 55% de estos proyectos pertenecen al área de Ciencia y Tecnología, el 26% al área de Salud, y el 19% Área de Sociales y economía.

Los recursos asignados por área se muestran en el siguiente grafico:

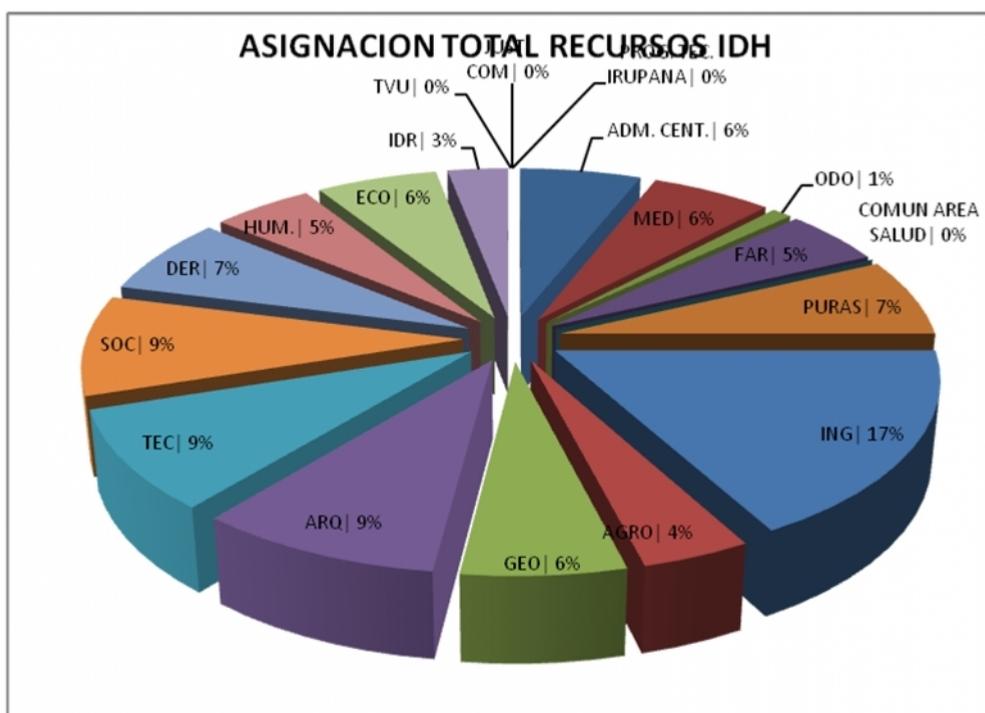


2.14 TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS

De 171.3 millones de bolivianos que la UMSA ha recibido entre el 2005 y 2009 por IDH, se tiene 139.7 millones de bolivianos que se encuentran comprometidos y desembolsados, el resto, vale decir 31.5 millones, de los cuales 25 millones corresponden al IDH 2009, tienen destino definido y deben desembolsarse a las unidades en función al avance de los proyectos y al grado de ejecución presupuestaria.

TOTAL COMPONENTES DESEMBOLSADOS Y EJECUCION (En Bolivianos)			
	TOTAL COMPONENTES		
	DESEMBOLSO	EJECUCION	SALDO
ADMINISTRACION CENTRAL	8.278.488,22	4.052.836,66	4.225.651,56
MEDICINA	7.975.371,89	4.352.046,35	3.623.325,54
ODONTOLOGIA	2.010.723,29	1.526.315,58	484.407,71
FARMACIA	7.191.800,78	2.365.309,16	4.826.491,62
COMUN AREA SALUD	159.440,38	0,00	159.440,38
PURAS	9.790.412,21	4.904.392,46	4.886.019,75
INGENIERIA	23.575.040,41	10.079.013,65	13.496.026,76
AGRONOMIA	5.810.130,16	1.073.829,03	4.736.301,13
GEOLOGIA	8.318.588,01	4.061.261,46	4.257.326,55
ARQUITECTURA	13.129.272,61	7.178.219,87	5.951.052,74
TECNICA	12.073.593,19	3.142.488,15	8.931.105,04
SOCIALES	12.090.862,39	903.865,78	11.186.996,61
DERECHO	9.199.428,17	1.111.010,04	8.088.418,13
HUMANIDADES	7.155.872,48	1.801.380,49	5.354.491,99
ECONOMICAS	7.932.173,73	1.688.583,57	6.243.590,16
IDR	4.305.676,15	3.988.631,62	317.044,53
TVU	239.100,00	239.100,00	0,00
JUSTICIA COMUNITARIA	112.892,07	112.589,07	303,00
PROG. TEC. IRUPANA	440.919,52	268.234,88	172.684,64
TOTAL	139.789.785,69	52.849.107,82	86.940.677,87

El bajo grado de ejecución, es atribuible a que la mayor parte de los recursos se encuentran asignados a proyectos de inversión, en los cuales, el cumplimiento de la normativa del SABS, debido a las cuantías y particularidades de las contrataciones de bienes y/o servicios, ha demorado la puesta en marcha de los proyectos situación que también afecta a los proyectos de Equipamiento, Investigación e Interacción Social.



Los indicadores comparan el desempeño de los recursos IDH frente a las frecuentes modificaciones en las disposiciones que regulan el uso de estos recursos.

Parte de los recursos están invertidos en 14 sedes de la Universidad en poblaciones del área rural, como Ixiamas, Palos Blancos, Luribay, Ancoraimes, Huarina y Chulumani, donde se brinda enseñanza y se titulan profesionales a nivel técnico, quienes luego apoyan a sus comunidades. Los proyectos se enmarcan en el Plan Nacional de Desarrollo (PND).

2.15 MARCO CONCEPTUAL

2.15.1 RECURSOS

Son elementos o servicios usados para producir bienes o servicios que puedan satisfacer los requerimientos humanos, “de manera directa o indirecta”³ dentro de la sociedad la escasez de estos recursos son un problema fundamental ya que el ser humano pretende satisfacer sus necesidades y los medios para esto son escasos, un recurso económico puede tener un precio el cual es distinto de cero en cambio el recurso libre o no económico expresado de otra manera es igual que cero.

2.15.2 INVERSION

“Es el acto mediante el cual se adquieren ciertos bienes con el ánimo de obtener unos ingresos o rentas a lo largo del tiempo. La inversión se refiere al empleo de un capital en algún tipo de actividad o negocio con el objetivo de incrementarlo. Dicho de otra manera, consiste en renunciar a un consumo actual y cierto a cambio de obtener un beneficio futuro y distribuir en el tiempo se considera también que la inversión es todo desembolso de recursos financieros para adquirir bienes concretos durables o instrumentos de producción, denominados bienes de equipo, y que la empresa utilizará durante varios años para cumplir su objeto social, y se puede resaltar:

- ✓ Liquidez de los recursos financieros vinculados.
- ✓ Certeza (más o menos exacta) del desembolso inicial.
- ✓ Incertidumbre de los beneficios futuros”.⁴

³ <http://www.cadic.gov.ar/2007web/daniel/Recursos%20Economicos%202009.pdf>

⁴ <http://www.zonaeconomica.com/inversion/definicion>.

El acto de invertir tiene lugar el cambio de una satisfacción inmediata y cierta, a la que se renuncia, a cambio de la esperanza que se adquiere y cuyo soporte está en el bien invertido.

Por tanto, en toda inversión se produce un desembolso de efectivo del que se espera obtener unas cantidades superiores en el futuro.

2.15.2.1 MEDIDAS DE INVERSIÓN

“Liquidez se define como la capacidad de transformar sus activos en dinero, sin pagar por ello un coste significativo o experimentar una pérdida de capital. Se refiere por tanto a la conversión de activos en dinero manteniendo el valor de los mismos; más aún, la rapidez con que los activos generan fondos.

Rentabilidad es la capacidad de generación de un excedente de fondos o de rendimiento. No guarda relación con la liquidez, de manera que un proyecto puede ser muy rentable y muy poco líquido o al revés.

Riesgo es la posibilidad de que se produzca pérdidas significativas; es la incertidumbre inherente a la decisión. También se puede asociar a la variabilidad de los resultados previstos”.⁵

2.15.3 IMPUESTO

“Detracción coactiva (poder legítimo por derecho para sustraer) y sin contraprestación que establece, en base al poder fiscal que detenta el Estado al portador o titular de una determinada capacidad económica y que se expresa a través de una disposición legal, es decir, la contribución, gravamen o carga.

Tributo determinado por ley, que se paga siempre en dinero y por cuyo pago no existe una contraprestación tangible”⁶

⁵ <http://riie.com.ar/?a=17496>

“Los tributos exigidos, sin contraprestación, cuyo hecho imponible esta constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posición de un patrimonio , la circulación de bienes o la adquisición a gasto de la renta”⁷

Los impuestos pueden ser usados con tres diferentes finalidades como por ejemplo:

Fines Fiscales: es la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública de manera indirecta. Es decir, se recauda y lo producido de la recaudación (el dinero) se aplica en gastos para financiar diversos servicios públicos.

Fines Extra-Fiscales: es la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública o interés público de manera directa. El clásico ejemplo son los impuestos a los cigarrillos y a las bebidas alcohólicas.

Fines Mixtos: es la finalidad de búsqueda conjunta de los dos fines anteriores.

2.15.3.1 ELEMENTOS DEL IMPUESTO

Hecho Imponible Aquella circunstancia cuya realización, de acuerdo con la ley, origina la obligación tributaria. Son hechos imponibles comunes la obtención de una renta, la venta de bienes y la prestación de servicios, la propiedad de bienes y la titularidad de derechos económicos, la adquisición de bienes y derechos por herencia o donación.

Sujeto Pasivo el que debe, es la persona natural o jurídica que está obligada por ley al cumplimiento de las prestaciones tributarias. Se distingue entre contribuyente, al que la ley impone la carga tributaria, y responsable legal o sustituto del contribuyente que está obligado al cumplimiento material o formal de la obligación.

⁶ <http://www.tetocaati.org>

⁷ BELISARIO VILLEGAS Héctor, “Curso de Finanzas, derecho financiero y tributario”, Edit. Astrea, Buenos Aires, 2002, pag.157.

Sujeto Activo es la entidad administrativa beneficiada directamente por el recaudo del impuesto, quien hace figurar en su presupuesto los ingresos por el respectivo tributo.

Base Imponible es la cuantificación y valoración del hecho imponible y determina la obligación tributaria. Se trata de una cantidad de dinero, pero puede también tratarse de otros signos, como el número de personas que viven en una vivienda, litros de gasolina, litros de alcohol o número de cigarrillos, los impuestos son generalmente calculados con base en porcentajes, llamados tasas de impuestos o alícuotas, sobre un valor particular, la base imponible.

Tipo de gravamen es la proporción que se aplica sobre la base imponible con objeto de calcular el gravamen. Dicha proporción puede ser fija o variable.

2.15.4 CONTROL

Control consiste en mejorar la eficiencia en la captación y uso de recursos públicos y en las operaciones del Estado, la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

2.15.5 CONTROL INTERNO – COSO I

El control interno es un proceso llevado a cabo por las personas de una organización, diseñado con el fin de proporcionar un grado de seguridad "razonable" para la consecución de sus objetivos en: Eficiencia y eficacia de la operatoria, Fiabilidad de la información financiera, Cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

El control interno es un proceso, es un medio para alcanzar un fin y lo realizan las personas, no son sólo políticas y procedimientos., sólo brinda un grado de seguridad razonable, no es la seguridad total.

“Tiene como fin facilitar el alcance de los objetivos de una organización, constituye una serie de acciones que se interrelacionan y se extienden a todas las actividades de una organización, éstas son inherentes a la gestión del negocio (actividades de una entidad), es parte y está integrado a los procesos de gestión básicos: planificación, ejecución y supervisión, y se encuentra entrelazado con las actividades operativas de una organización, son más efectivos cuando forman parte de la esencia de una organización, cuando son incorporados e internalizados y no añadidos.

El control interno es llevado a cabo por las personas miembros de una organización, mediante sus acciones. Son las personas quienes establecen los objetivos de la organización e implantan los mecanismos de control, cada persona o miembro de una organización posee una historia y conocimientos únicos, como así también difieren sus necesidades y prioridades del resto. Esta realidad sin duda afecta y por otra parte se ve afectada por el control interno.

Brinda a la dirección un grado razonable de seguridad acerca de la consecución de los objetivos de la organización, esto se debe a que los objetivos se ven afectados por limitaciones que son inherente al sistema de control interno, como ser: decisiones erróneas, problemas en el funcionamiento del sistema como consecuencia de fallos humanos, colusión entre dos o más empleados que permita burlar los controles establecidos.

Toda organización tiene una misión y visión, éstas determinan los objetivos y las estrategias necesarias para alcanzarlos. Los objetivos se pueden establecer para el conjunto de la organización o para determinadas actividades dentro de la misma como ser:

Operacionales: Utilización eficaz y eficiente de los recursos de una organización. (Por ej. Rendimiento, Rentabilidad, Salvaguarda de activos, etc.)

Información financiera: Preparación y publicación de estados financieros fiables.

Cumplimiento: Todo lo referente al cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

Del sistema de control interno puede esperarse que proporcione un grado razonable de seguridad acerca de la consecución de objetivos relacionados con la fiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las leyes.

El control interno consta de cinco componentes que se encuentran interrelacionados entre sí:

1. El Entorno de Control. Es la base en la que se apoyan los 4 restantes componentes del Control Interno. El Entorno de Control se refiere a la que podríamos llamar "cultura" o "actitud" generalizada de la empresa con respecto al control. Hay que analizar elementos como la integridad de las personas (a todos los niveles), los valores éticos, el estilo o filosofía de gestión, etc.

2. La Evaluación de los Riesgos. Los riesgos se definen como todos aquellos elementos o circunstancias que podrían impedir que la empresa alcanzara sus objetivos. Visto que la empresa desarrolla su actividad en un entorno cada vez más competitivo, dinámico y cambiante, debe disponer de ciertos mecanismos que evalúen constantemente el entorno circunstante y garanticen que la empresa se va adecuando a este.

3. Actividades de Control. Las actividades de control son todas aquellas medidas, de la más diversa naturaleza, que sirven para asegurar que el negocio de la empresa, en todos sus aspectos, está bajo control. Son los típicos controles que se revisan en el marco de una auditoría externa: aprobación y autorización de las transacciones, controles de acceso, etc.

4. Información y Comunicación. La información es esencial para que la empresa pueda funcionar y para que la dirección tome decisiones acertadas. Es importante no confundir aquí el objetivo de fiabilidad de la información, con el este 4º elemento del Control Interno. En este contexto la información que maneja la empresa, y la correcta comunicación y flujo de la misma, de manera rápida y tempestiva, desde y hacia todos los departamentos y niveles de la empresa es esencial para el buen funcionamiento de un sistema de Control Interno.

5. Supervisión. Como todo sistema, también el sistema de Control Interno necesita de supervisión para funcionar correctamente. En este sentido, la supervisión es un proceso que comprueba que el sistema de Control Interno funciona correctamente. Esta supervisión la debe realizar la dirección de la empresa, pero esta claro que es aquí, en estas revisiones donde el trabajo de los auditores internos se hace más importante.

Dada la interrelación y dinamismo existente entre los diferentes componentes mencionados, nos permite inferir que el sistema de control interno no es un proceso lineal y en serie donde un componente influye exclusivamente al siguiente, sino que es un proceso interactivo y multidireccional, donde cualquier componente influye en el otro.

La relación entre los objetivos (lo que la organización se esfuerza por conseguir) y los componentes (necesarios para cumplir con los objetivos).

Relación entre objetivos y componentes



El control interno es relevante para la totalidad de la entidad o para cualquiera de sus unidades o actividades y existe una relación directa entre los objetivos, que es lo que la entidad se esfuerza por conseguir, y los componentes, que representan lo que se necesita para cumplir dichos objetivos

La información y comunicación es necesaria para las tres categorías de objetivos: gestionar eficazmente las operaciones, preparar los estados financieros y verificar que se están cumpliendo las leyes y normas y los cinco componentes son necesarios para poder lograr eficazmente, los objetivos operacionales.

El control interno puede considerarse "eficaz" cuando la dirección tiene una seguridad razonable de que: disponen de la información adecuada, los estados financieros son preparados de forma fiable, se cumplen las leyes y normas aplicables".⁸

2.15.6 COSO II

“La gestión integral de riesgos es un proceso desarrollado para identificar eventos potenciales que pueden afectar la consecución de sus objetivos, de modo de administrarlos dentro de su apetito al riesgo, para proveer una seguridad

⁸ <http://acisamedu.obolog.com/informe-coso-8723>

razonable respecto del logro de los objetivos de la organización, Entre los componentes tenemos:

2.15.6.1 AMBIENTE INTERNO

El ambiente interno abarca el tono de una organización y establece la base de cómo el personal de la entidad percibe y trata los riesgos, incluyendo la filosofía de administración de riesgo y el riesgo aceptado, la integridad, valores éticos y el ambiente en el cual ellos operan.

Los factores que se contempla son:

- Filosofía de la administración de riesgos
- Apetito al riesgo
- Integridad y valores éticos
- Vision del Directorio
- Compromiso de competencia profesional
- Estructura organizativa
- Asignación de autoridad y responsabilidad
- Políticas y prácticas de recursos humanos

2.15.6.2 ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS

Los objetivos deben existir antes de que la dirección pueda identificar potenciales eventos que afecten su consecución. La administración de riesgos corporativos asegura que la dirección ha establecido un proceso para fijar objetivos y que los objetivos seleccionados apoyan la misión de la entidad y están en línea con ella, además de ser consecuentes con el riesgo aceptado.

2.15.6.3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Los eventos internos y externos que afectan a los objetivos de la entidad deben ser identificados, diferenciando entre riesgos y oportunidades.

Estas últimas revierten hacia la estrategia de la dirección o los procesos para fijar objetivos.

2.15.6.4 TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Existen técnicas focalizadas en el pasado y otras en el futuro, existen técnicas de diverso grado de sofisticación:

Análisis PEST (Factores políticos ó gubernamentales, económicos, tecnológicos y sociales).

Análisis DOFA (Debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas)

2.15.6.5 EVALUACIÓN DE RIESGOS

Los riesgos se analizan considerando su probabilidad e impacto como base para determinar cómo deben ser administrados. Los riesgos son evaluados sobre una base inherente y residual bajo las perspectivas de probabilidad (posibilidad de que ocurra un evento) e impacto (su efecto debido a su ocurrencia), con base en datos pasados internos (pueden considerarse de carácter subjetivo) y externos (más objetivos).

2.15.6.6 RESPUESTA AL RIESGO

La dirección selecciona las posibles respuestas - evitar, aceptar, reducir o compartir los riesgos - desarrollando una serie de acciones para alinearlos con el riesgo aceptado y las tolerancias al riesgo de la entidad.

Las categorías de respuesta al riesgo son:

Evitarlo: Se toman acciones de modo de discontinuar las actividades que generan riesgo.

Reducirlo: Se toman acciones de modo de reducir el impacto, la probabilidad de ocurrencia del riesgo o ambos

Compartirlo: Se toman acciones de modo de reducir el impacto o la probabilidad de ocurrencia al transferir o compartir una porción del riesgo

Aceptarlo: No se toman acciones que afecten el impacto y probabilidad de ocurrencia del riesgo

En cuanto a la visión del portafolio de riesgos en la respuesta a los mismos, ERM establece que el riesgo sea considerado desde una perspectiva de la entidad en su conjunto de riesgos.

Permite desarrollar una visión de portafolio de riesgos tanto a nivel de unidades de negocio como a nivel de la entidad, es necesario considerar como los riesgos individuales se interrelacionan y permite determinar si el perfil de riesgo residual de la entidad está acorde con su apetito de riesgo global.

ACTIVIDADES DE CONTROL.

Las políticas y procedimientos se establecen e implantan para ayudar a asegurar que las respuestas a los riesgos se llevan a cabo efectivamente.

Información y comunicación La información relevante se identifica, captura y comunica en forma y plazo adecuado para permitir al personal afrontar sus responsabilidades. Una comunicación efectiva debe producirse en un sentido amplio, fluyendo hacia abajo, a través, y hacia arriba de la entidad.

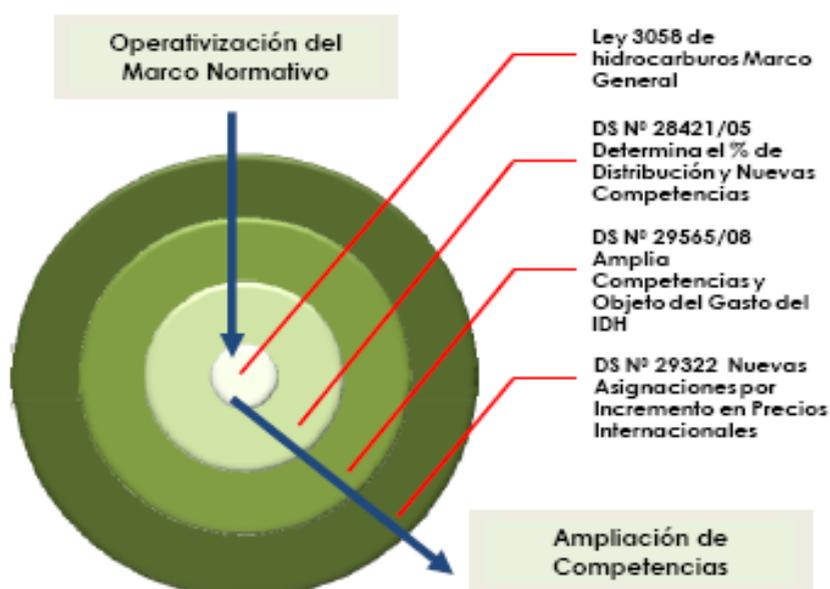
MONITOREO

La totalidad de la administración de riesgos corporativos es monitoreada y se efectúan las modificaciones necesarias. Este monitoreo se lleva a cabo mediante actividades permanentes de la dirección, evaluaciones independientes o ambas actuaciones a la vez. La administración de riesgos corporativos no constituye estrictamente un proceso en serie, donde cada componente afecta sólo al siguiente, sino un proceso multidireccional e iterativo en el cual casi cualquier componente puede e influye en otro”⁹

⁹ http://actualicese.com/Blogs/DeNuestrosUsuarios/Nasaudit-COSO_II_Enterprise_Risk_Management_Primer_Parte.pdf

2.16 MARCO NORMATIVO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS IDH

Diagrama 1 – Relación del Marco Normativo del IDH
Elaboración: DEPD - Unidad Especial de Gestión por Resultados y Estadísticas



La Universidad Mayor de San Andrés al efectuar la Administración de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH se basa en los decretos reglamentarios a la Ley de Hidrocarburos que puede identificar las atribuciones y competencias establecidas para los diferentes niveles estatales contemplados como beneficiarios del IDH, así como los criterios de distribución de los recursos IDH destinados al cumplimiento de dichas atribuciones y competencias.

“El Decreto Supremo N° 28421 del 21 de octubre de 2005 determina el destino que debe darse a los recursos IDH, utilizándolo en actividades definidas en los Programas Operativos Anuales – POA y consignados en el presupuesto de la gestión en su aplicación en el gasto, donde todas las Universidades Públicas prestarán apoyo pedagógico, disciplinar y curricular a los Institutos Normales

Superiores – INS además de programas de educación inicial y especial, sobre la base de convenios específicos”.¹⁰

2.16.1 RELACIÓN CON LOS SISTEMAS DE LA LEY 1178

La Administración de los recursos IDH se encuentra sujeto al marco normativo específico aprobado por las máximas autoridades de la UMSA y el fijado por la Ley 1178, a través de los sistemas de Programación de Operaciones, Presupuesto, Tesorería, Administración de Bienes y Servicios, Contabilidad Gubernamental Integrada y Control Gubernamental.

Así también el Reglamento Interno de la Administración de los Recursos IDH y las resoluciones del Honorable Consejo Universitario relacionadas con este recurso, además de la otra norma vigente, relativa a la gestión financiera en general.

La Administración de los recursos IDH en la UMSA, se realizó en observancia a la normativa vigente que emerge de la Constitución Política del Estado, la Autonomía Universitaria, Ley 1178 (SAFCO), Ley 3322 del Fondo de Compensación a favor de municipios y Universidades, y D.S. 28421 de Distribución del IDH y Asignación de Competencias; cuyo resultado, luego del informe de la Contraloría General existe recomendaciones sobre la implantación de acciones para mejorar aspectos procedimentales.

Es importante mencionar que con la finalidad de mejorar las condiciones físicas de infraestructura y equipamiento para fortalecer la actividad académica, la Universidad Mayor de San Andrés, a través del Honorable Consejo Universitario, ha priorizado la utilización de estos recursos asignando el 56% para financiar proyectos de inversión en Infraestructura, y 20% para equipamiento, y un 24% destinado a fortalecer las actividades de Investigación, Interacción Social, Acreditación y Desconcentración Académica Universitaria, a través de la ejecución

¹⁰ DECRETO SUPREMO N° 28421

de 113 proyectos de investigación, 11 proyectos de Acreditación, 32 proyectos de Interacción Social, y la implementación de 14 Sedes Provinciales en el marco del Programa de Desconcentración Universitaria.

La Ley No. 3058 del 17 de mayo de 2005 crea el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), El D.S. N° 28421 del 21 de octubre de 2005, artículo segundo, numeral II Competencias, establece que en el marco del artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, la UMSA, como beneficiaria del IDH debe destinar estos ingresos a:

- Infraestructura y equipamiento académico
- Procesos de evaluación y Acreditación
- Programas de mejoramiento de la calidad y rendimiento académico
- Investigación científica, tecnológica en el marco de los planes de desarrollo y producción a nivel nacional, departamental y local.
- Programas de Interacción Social Dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza.

A partir de Octubre de 2005, la UMSA ha comenzado a percibir estos recursos de acuerdo con los criterios de asignación definidos por el Gobierno Nacional y el marco normativo vigente de asignación para las dos universidades públicas: UMSA y UPEA, donde el 50% en función a criterios de población estudiantil, de cuya proporción, a la UMSA le corresponde el 70%

CAPITULO III

DISEÑO DE LA INVESTIGACION

3.1 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

La investigación que se aplica es la investigación descriptiva, respecto a la distribución de los recursos del IDH permitiendo el análisis de la ejecución de las inversiones y los efectos que causan dicha distribución, también se considera necesario realizar una investigación conformada por entrevistas, cuestionarios, además de informes con el propósito de proporcionar una base de consulta al público en general, lo cual permitirá mejorar el control de inversión en la Universidad.

En la investigación se observara situaciones ya existentes también se utiliza el método deductivo – inductivo, debido a que se parte de situaciones generales explicadas por el marco teórico para llegar a situaciones particulares.

Lo que se realiza en la investigación es “observar los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural”¹¹.

3.2 TIPO DE INVESTIGACION

La presente investigación es transeccional descriptiva.

Transeccional por que los datos se recolectan y describe consecuencias en un momento dado.

Descriptivo porque a través del análisis en el manejo de los recursos del impuesto directo a los hidrocarburos permitirá explicar las debilidades en el control que se está aplicando.

¹¹ HERNANDEZ Roberto, FERNANDEZ Carlos, BAPTISTA Pilar. “*Metodología de la investigación*”, Editorial McGraw- Hill, Bogotá - Colombia,, 2005, Pág. 191

3.3 TECNICAS DE RECOLECCION DE INFORMACIÓN

Para la recopilación de información, nos basamos en hechos reales que fueron analizados durante la etapa de la investigación entre las cuales se obtienen las siguientes:

- ✓ **ENCUESTA** Se realiza el uso de formularios específicos dirigidos a funcionarios de la entidad con preguntas pre-definidas, que permiten conocer las tendencias en determinadas actividades, como al personal administrativo encargado del manejo y control de este recurso.
- ✓ **ENTREVISTA** La entrevista - encuesta es uno de los métodos más utilizados en la investigación porque permite obtener amplia información de fuentes primarias.
- ✓ **INTERNET** Se visito páginas de internet para extraer noticias actuales referentes a este tema.

3.4 PROCESO DE LA ENCUESTA Y LA ENTREVISTA

El proceso de la encuesta comprende los siguientes pasos:

1. **Conceptualización.-** Especificación del objetivo central y objetivos específicos de la investigación, desarrollo de la hipótesis, clasificación de conceptos mediante las preguntas de la encuesta.
2. **Diseño de la encuesta.-** Establecimiento de los procedimientos que se utilizan para la selección de la muestra, tamaño y tipo de muestra que se hade extraer. Selección de los sujetos a quienes se entrevistara.
3. **Instrumentación.-** Redacción de las preguntas y otros elementos que aparecen en la encuesta y formato de dicho instrumento. Son de dos tipos: según los objetos previstos en la investigación y opiniones sobre un tema en particular.

4. **Planificación.-** Disposición, establecimiento de métodos para la dirección de la encuesta y previsión de los recursos, materiales y humanos necesarios.
5. **Adiestramiento o instrucción.-** Preparación de entrevistas codificadores u otros, para que estable contacto con los entrevistadores y les presten el instrumento de encuesta de manera adecuada.
6. **Test previo o pretest.-** Presentación de un cuestionario piloto, que es un instrumento de la encuesta que se aplica a una pequeña muestra con la que se asegura que las instrucciones sean correctamente interpretadas y de que los elementos de los dichos elementos, el tipo de respuesta deseado y objetivos propuestos.
7. **Realización de la encuesta.-** Aplicación el instrumento de encuesta a los sujetos que participan en la encuesta, dentro del periodo de tiempo. Se debe considerar los casos en los que no es posible realizar la encuesta y/o entrevista.
8. **Supervisión.-** Comprobación de que se ha tomado contacto con las personas apropiadas.
9. **Verificación.-** Realizar la evaluación de las respuestas, excluyendo aquellas respuestas que no tienen un fundamento lógico.
10. **Codificación.-** Reducción de los datos obtenidos a términos numéricos, para el uso de la computadora y el programa SPSS.
11. **Procesamiento.-** Organización de los datos para su análisis. Clasificación de acuerdo con los objetivos de la investigación. General y secundario.
12. **Análisis.-** Elaboración de los datos con instrumentos estadísticos y cuantitativos para extraer conclusiones sobre su contenido.
13. **Redacción de Informe.-** Resumen de las conclusiones, hallazgos no previstos y cálculo de indicadores. ¹²

¹² HERRERA Abraham, “*Diseño de la investigación*”, Revista, Año 2001, Pág. 45- 47

3.5 FUENTES DE RECOLECCION DE INFORMACION

Las fuentes utilizadas en la elaboración del presente trabajo fueron:

3.5.1 FUENTES PRIMARIAS

Las Fuentes primarias (o directas), son los datos obtenidos "de primera mano", por el propio investigador o, en el caso de búsqueda bibliográfica, por artículos científicos, monografías, tesis, libros o artículos de revistas especializadas originales, no interpretados.

3.5.2 FUENTES SECUNDARIAS

Las Fuentes secundarias, consisten en resúmenes, compilaciones o listados de referencias, preparados en base a fuentes primarias. Es información ya procesada.

ENCUESTA

¿Usted cree que el impuesto directo a los hidrocarburos en la Universidad mejorara las actividades económicas, porque?

Esta pregunta tiene por objeto conocer el progreso de las actividades económicas en la UMSA.

¿De qué manera se lleva el control interno de los recursos del impuesto directo a los hidrocarburos en la Universidad Mayor de San Andrés?

Permite conocer qué tipo de control se está efectuando en el manejo de este recurso.

¿Cómo se reparte a nivel interno los recursos del IDH en la Universidad Mayor de San Andrés?

Dara a conocer el criterio de la repartición de ingresos de este impuesto.

¿El impuesto Directo a los hidrocarburos es indispensable en la Universidad Mayor de San Andrés porque?

Esta pregunta es para determinar si los recursos son indispensables para la realización de los diferentes proyectos.

¿Cuáles son las ventajas y desventajas del IDH?

Dara a conocer las ventajas de este recurso que percibe la Universidad como las desventajas.

¿Cuál es la evolución del IDH en la Universidad Mayor de San Andrés?

Se podrá determinar cuál fue su evolución en las diferentes gestiones o en cual tuvo mayor crecimiento.

¿Cuáles son las normativas del IDH que se aplican en la UMSA?

Es para conocer que normas se aplican en la UMSA.

¿Cómo incentivaría al personal administrativo para que realice la inversión de este recurso para el desarrollo de los diferentes proyectos en la Universidad Mayor de San Andrés?

Dara a conocer opciones de incentivo a la inversión de este recurso para cubrir todas las necesidades.



CAPITULO IV

ANALISIS DE LA PROPUESTA

En el presente proyecto se analizo sobre los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos de los cuales se beneficia la Universidad Mayor de “San Andrés” y su ejecución en los proyectos presentados.

4.1 OBJETIVO DE LA PROPUESTA

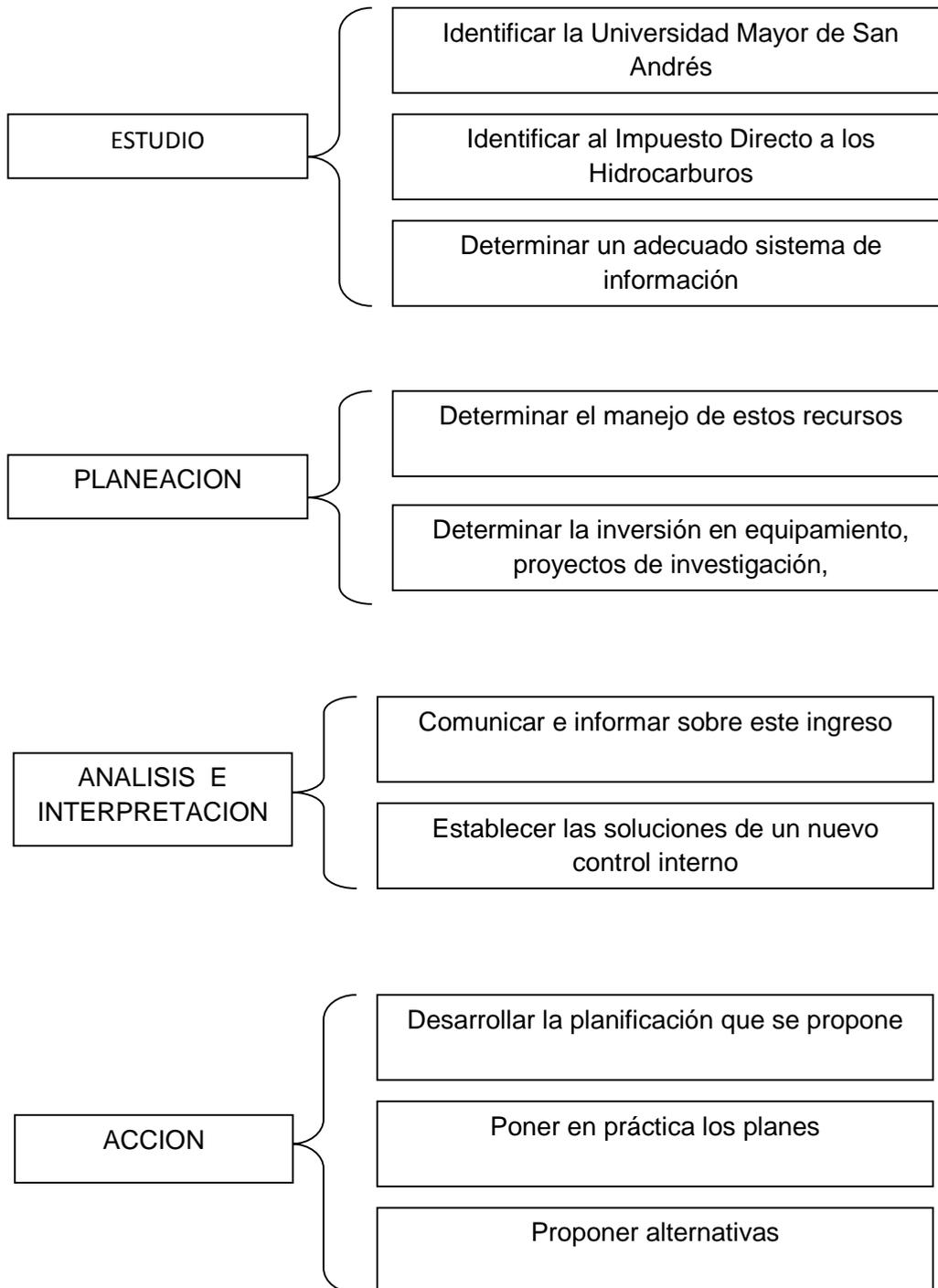
La propuesta va dirigida a promover confiabilidad y eficiencia de la información a través de la aplicación de un adecuado control interno eficiente para el manejo de este recurso.

Se da esta propuesta porque no existe el adecuado control efectivo y una planificación de proyectos que determine una adecuada inversión y una correcta aplicación del impuesto directo a los hidrocarburos en la Universidad Mayor de San Andrés.

4.2 ALCANCE DE LA PROPUESTA

La propuesta en esta investigación hace referencia a los ingresos que percibe la Universidad Mayor de San Andrés a través del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) para ello se evaluaron las actividades de investigación, equipamiento e infraestructura, tomando en cuenta los aspectos de mayor importancia.

4.3 ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA



4.4 RELACION CAUSA- EFECTO- SOLUCION

PROBLEMA	CAUSA	EFEECTO	SOLUCION
No existe un control efectivo y una planificación de proyectos.	No se cuenta con un adecuado control interno del IDH en la Universidad Mayor de San Andrés.	Al no existir una adecuado control interno no se utilizan eficientemente estos recursos.	Establecer políticas de control para el manejo de estos ingresos.
No existe una evaluación constante a los proyectos con asignación de recursos IDH en la Universidad Mayor de San Andrés.	Porque no deberían utilizar estos fondos en gastos que no corresponden.	El mal uso de estos recursos hará ineficiente los gastos que se emplearon en los proyectos y no existirá una buena toma de decisiones.	Establecer disposiciones para que no exista malversación de fondos

Fuente: Elaboración propia

5. CONCLUSIONES

A las conclusiones que se llegaron en el desarrollo del proyecto de investigación son las siguientes:

- ❖ La Universidad Mayor de San Andrés no tiene estructurado de manera eficiente los recursos provenientes del IDH de los cuales se beneficia, porque es la que tiene el más bajo nivel de gasto. Recibió 93,3 millones de bolivianos y sólo invirtió un millón de bolivianos, es decir, apenas el 1,17 por ciento.
- ❖ No existe capacidad de inversión para el uso de manera apropiada de la repartición de estos recursos que se efectúa a las unidades o facultades de la Universidad Mayor de San Andrés, puesto que existen problemas por la burocracia en la adjudicación de proyectos y la demora en la conclusión de éstos, pero que ya cuentan con recursos comprometidos.
- ❖ Existe una debilidad en las personas encargadas en el manejo de estos recursos por que muchas veces se identifico que no cuentan con una capacidad de gasto.
- ❖ No existe cumplimiento a la reglamentación para el uso de los recursos IDH.
- ❖ Los recursos del IDH se invierten por la Universidad principalmente en infraestructura, para superar el déficit que obliga alquilar ambientes para que se puedan impartir las clases, y no existe un desarrollo en los programas de investigación en las diferentes áreas, tomando en cuenta que el crecimiento por año es de 50.000 alumnos.
- ❖ Los recursos se emplean de manera insuficiente para equipamiento de aulas o directamente para los estudiantes y no así para otras necesidades, sin embargo no se da cumplimiento al reglamento puesto que existen muchos casos en los que se beneficia la parte administrativa.

6. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Departamento de Presupuestos de la Universidad Mayor de San Andrés para que realice la elaboración de la estructura de manera eficiente de los recursos provenientes del IDH para que estos fondos del IDH no cubran gastos que no se encuentren programados en los proyectos aprobados, ni gastos operativos recurrentes que forman parte de los gastos fijos institucionales.
- ❖ Se debe realizar la administración eficiente de los recursos IDH por parte de la Dirección Administrativa Financiera de la UMSA para que así tenga la capacidad de inversión en el uso de manera apropiada de estos recursos y así efectúe la repartición a las unidades o facultades.
- ❖ La Dirección Administrativa Financiera de la UMSA deberá realizar evaluaciones periódicas acerca de la inversión de estos recursos, que deben servir a mejorar la infraestructura universitaria y el equipamiento de laboratorios y centros de capacitación, para determinar el rendimiento y el uso de los recursos IDH.
- ❖ Se recomienda al Departamento de Tesoro Universitario previa realización de transferencias de la Administración Central a las Facultades y Unidades por concepto de recursos IDH realizar un análisis previo a la certificación presupuestaria y a los antecedentes para determinar si es procedente o no.
- ❖ El área Administrativa Financiera de la Universidad Mayor de San Andrés debe actuar con transparencia en el manejo de este ingreso con recursos IDH, y así determinar las características de los proyectos en dimensión, materiales utilizados y demás.

- ❖ Se recomienda a los departamentos del área financiera a que realicen la capacitación adecuada y oportuna a las personas encargadas del manejo de este recurso IDH en todas las facultades y áreas desconcentradas.
- ❖ Se deberá conformar un equipo jurídico integrado con representantes del área financiera para que tengan la función específica de tomar acciones legales contra todos los funcionarios que no den cumplimiento a la reglamentación para el uso de los recursos, debido a que su omisión signifique malversación de fondos IDH, perdidas o mal uso de estos ingresos, y así evitar observaciones por parte del Gobierno Central.
- ❖ Los recursos deberán destinarse para cubrir las necesidades con mayor importancia y así tomar decisiones apropiadas para que estos recursos tengan una buena utilización en las áreas que se distribuyan.

BIBLIOGRAFIA

1. BELISARIO VILLEGAS Héctor, “Curso de Finanzas, derecho financiero y tributario”, Edit. Astrea, Buenos Aires, 2002, pag.157.
2. CENCAP COMPENDIO DIDACTICO DE LA LEY 1178- Contraloría General de la República La Paz – Bolivia, 2001
3. CHAVEZ María, “La auditoría interna como un sistema imprescindible de control para la empresa”, Tesis de Grado, UMSA, 1994, La Paz –Bolivia.
4. D.S. Nº 28421.
5. Gerencia Nacional de Servicio al Contribuyente “Servicio de Impuestos Nacionales”.
6. HERNANDEZ Roberto, FERNANDEZ Carlos, BAPTISTA Pilar. “Metodología de la investigación”, Editorial McGraw- Hill, Bogotá - Colombia,, 2005.
7. HERRERA Abraham, “Diseño de la investigación”, Revista, Año 2001.
8. Legislación Tributaria Boliviana, Instituto de Investigaciones en ciencias contables, financieras y auditorias.
9. Ley de Hidrocarburos.
10. Ley 843 Régimen Tributario Impuesto Directo a los Hidrocarburos. Servicio de Impuestos Nacionales
11. NAGHI NAMAKFOROOSH Mohamad, “Metodología de la investigación”, Editorial Limusa, México DF- México, 2002.

12. Observatorio Boliviano de los Recursos Naturales, y Centro de Estudios y Apoyo al Desarrollo Local.
13. Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 363/07 de 08 de Agosto de 2007 (UMSA).
14. Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 725/07 de 05 de diciembre de 2007 (UMSA).
15. Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 114/08 de 23 de abril de 2008. (UMSA).
16. Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 115/08 de 23 de abril de 2008. (UMSA).
17. Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 138/08 de 23 de abril de 2008. (UMSA).

SITIOS ELECTRONICOS:

- ✓ <http://www.tetocaati.org>
- ✓ http://www.erbol.com.bo/index_archivos/otros/idh.pdf
- ✓ www.hidrocarburos.gov.bo
- ✓ <http://www.erm.coso.org/Coso/coserm.nsf/frmWebCOSOExecSum?ReadForm>.
- ✓ www.definiciones.org, Definiciones
- ✓ www.ilustrados.com, Tipos de Auditoria
- ✓ www.monografias.com, Auditoria

ANEXOS



ANEXO 1



ENCUESTA

NOMBRE:.....

CARGO:.....

INSTITUCIÓN:

1. ¿Usted cree que el impuesto directo a los hidrocarburos en la Universidad mejorara las actividades económicas, porque?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿De qué manera se lleva el control interno de los recursos del impuesto directo a los hidrocarburos en la Universidad Mayor de San Andrés?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Cómo se reparte a nivel interno los recursos del IDH en la Universidad Mayor de San Andrés?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿El impuesto Directo a los hidrocarburos es indispensable en la Universidad Mayor de San Andrés porque?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas del IDH?

.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Cuál es la evolución del IDH en la Universidad Mayor de San Andrés?

.....
.....
.....
.....
.....

7. ¿Cuáles son las normativas del IDH que se aplican en la UMSA?

.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Cómo incentivaría al personal administrativo para que realice la inversión de este recurso para el desarrollo de los diferentes proyectos en la Universidad Mayor de San Andrés?

.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO 2



ANEXO 2

RESPONSABLES Y RESPONSABILIDADES DEL APOYO ADMINISTRATIVO A LOS PROYECTOS

a.1. Es responsabilidad de la Dirección Administrativa Financiera:

- a.1.1. Dirigir, coordinar y supervisar todo el proceso administrativo financiero inherente a los recursos IDH*
- a.1.2. Asesorar a la Comisión Administrativa Financiera, Comisión de Infraestructura, Consejo Académico Universitario y Honorable Consejo Universitario en temas inherentes a los recursos IDH*
- a.1.3. Informar a las instancias de gobierno universitario respecto a la ejecución de ingresos y gastos de los recursos IDH*

a.2. Es responsabilidad del Departamento de Presupuesto y Planificación Financiera:

- a.2.1. Proponer, a través de la D.A.F., las regulaciones normativas necesarias para la eficiente y eficaz administración de los recursos IDH.*
- a.2.2. Ejercer control sobre la ejecución presupuestaria de los recursos IDH, tanto de ingresos como de gastos, por unidad ejecutora y componente.*
- a.2.3. Certificar presupuestariamente los gastos y la transferencia de recursos IDH a las unidades ejecutoras en cumplimiento a instrucciones de la Dirección Administrativa Financiera, respaldadas con las respectivas resoluciones emitidas en el marco del presente reglamento.*
- a.2.4. Incorporar en la programación financiera los POA's y Presupuestos financiados con recursos provenientes del IDH*
- a.2.5. Llevar un registro y control presupuestario de ingresos y gastos por componente a nivel Institucional*
- a.2.6. Informar mensual y anualmente sobre el comportamiento de la ejecución presupuestaria por unidad ejecutora y componente.*

a.3. Es responsabilidad del Departamento de Tesoro Universitario:

- a.3.1. Llevar un registro y control de los recursos recaudados por concepto de IDH.*
- a.3.2. Efectuar el registro contable presupuestario de los ingresos en la Cuenta IDH del Banco corresponsal.*
- a.3.3. Controlar el movimiento de efectivo de la Cuenta IDH a nivel de componente, e informar diariamente, sobre el movimiento de la misma, a la Dirección Administrativa Financiera*
- a.3.4. Emitir certificado de disponibilidad financiera*
- a.3.5. Efectuar el pago a terceros y la transferencia de fondos a las unidades ejecutoras a través de Cheques en el marco de las certificaciones presupuestarias emitidas por el Departamento de Presupuesto.*
- a.3.6. Realizar conciliaciones bancarias mensuales, y al cierre de la gestión, de la cuenta IDH, informe que debe ser presentado a la Dirección Administrativa Financiera,*

hasta el 20 de cada mes y al 1er día hábil de la segunda semana de febrero, respectivamente.

a.3.7. Revisar las conciliaciones bancarias de los recursos IDH de las unidades ejecutoras.

a.4. Es responsabilidad del Departamento de Contabilidad:

a.4.1. Registrar en el Sistema Contable los gastos correspondientes a las Unidades Desconcentradas (Cuenta 1128300), cuando corresponda.

a.4.2. Registrar e incorporar como activo los gastos correspondientes a la Administración Central financiado con IDH.

a.4.3. Supervisar y controlar que los trámites de la Administración Central cumplan con las disposiciones y normas establecidas en el RE-SABS para el respectivo registro.

a.5. Es responsabilidad de las Áreas Desconcentradas:

a.5.1. Efectuar el registro contable presupuestario de los ingresos en la Cuenta IDH del Banco correspondiente.

a.5.2. Llevar un registro y control, por componente y por proyecto, de los recursos que le han sido transferidos a la unidad ejecutora por concepto de IDH.

a.5.3. Abrir estructuras programáticas específicas de acuerdo con el sistema de codificación establecido, por proyecto, para registrar el presupuesto y ejecución de los recursos IDH.

a.5.4. Controlar el movimiento de efectivo de la Cuenta IDH e informar mensualmente, sobre el movimiento de la misma, a la Dirección Administrativa Financiera

a.5.5. Llevar un registro y control, de los POA's y presupuesto de ingresos y de gastos, de cada uno de los proyectos que se financian con recursos IDH.

a.5.6. Verificar que las partidas de gasto se encuentren dentro de las permisibles.

a.5.7. En coordinación con los responsables de proyecto de las unidades académicas, gestionar los procesos de adquisición de Bienes y contratación de Servicios en el marco del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la UMSA y de la norma específica que regula la aplicación del gastos de los recursos IDH.

a.5.8. Llevar un Archivo específico y diferenciado, para los comprobantes y documentos de respaldo de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios financiados con recursos IDH.

a.5.9. Llevar un archivo de todas las carpetas de los proyectos de inversión financiados con recursos IDH.

a.5.10. Registrar en el Sistema Contable Presupuestario el gasto ejecutado con cargo a la apertura programática correspondiente

a.5.11. Registrar en el Sistema Contable pagos correspondientes a las actividades programáticas girando los cheques a nombre de los proveedores

a.5.12. Registrar e incorporar como activo los pagos efectuados

a.5.13. Controlar mediante auxiliar, por componente, los recursos IDH en la cuenta Bancos a objeto de poder realizar seguimiento sobre el movimiento de los niveles de liquidez.

a.5.14. Llevar el Control de los activos fijos adquiridos con recursos del IDH a nivel de apertura programática, debiendo informar la incorporación al Encargado de Inventarios

a.5.15. Hacer cumplir las disposiciones y procedimientos que emergen del Reglamento Específico del RE-SABS

- a.5.16. *Informar mensualmente a la Dirección Administrativa Financiera sobre el comportamiento de la ejecución presupuestaria por componente y proyecto.*
 - a.5.17. *Realizar conciliaciones bancarias mensuales y al cierre de la gestión, de la cuenta IDH, informe que debe ser presentado a la Dirección Administrativa Financiera hasta el día 10 de cada mes.*
 - a.5.18. *Hacer cumplir las disposiciones establecidas en el reglamento de fondos en avance.*
- a.6. *Es responsabilidad del Departamento de Infraestructura y las Unidades Desconcentradas de Infraestructura:*
- a.6.1. *Elaborar los pliegos y especificaciones técnicas, o en su caso validarlos, para la contratación de servicios de pre inversión, inversión y supervisión de obras.*
 - a.6.2. *Validar y refrendar mediante informe de conformidad, los informes de avance de obra para el pago de planillas*
 - a.6.3. *Validar y refrendar mediante informe de conformidad, al momento de la recepción, los proyectos de pre inversión y los estudios complementarios encargados a terceros.*
 - a.6.4. *Apoyar y asesorar en el proceso de contratación de obras*
 - a.6.5. *Controlar la ejecución de las obras, así como la supervisión delegada, en el marco de los contratos suscritos con terceros.*
 - a.6.6. *Elaborar y presentar informe de conformidad, previo a la suscripción del acta de recepción de las obras concluidas.*
 - a.6.7. *Llevar un archivo ordenado de todas las carpetas de los proyectos de inversión financiados con recursos IDH.*
 - a.6.8. *Llevar un registro detallado del estado o situación de cada uno de los proyectos; tanto de los procesos previos a la ejecución, como del avance de cada obra durante las fases de ejecución, conclusión y entrega.*
 - a.6.9. *Informar mensualmente a la Dirección Administrativa Financiera sobre el estado de cada uno de los proyectos.*
 - a.6.10. *Llevar un registro actualizado de la distribución de los espacios físicos por carrera y facultad y de la administración central; de acuerdo al destino y uso de los mismos.*
 - a.6.11. *Saneamiento Técnico de las propiedades de la UMSA que accedan a recursos y/o se financien con recursos del IDH.*
- a.7. *Es responsabilidad de Secretaria Académica – Departamento de Evaluación y Acreditación:*
- a.7.1. *Monitorear la ejecución de los proyectos de Evaluación, Acreditación, mejoramiento académico y Gestión de Calidad.*
 - a.7.2. *Llevar un registro detallado de los datos generales y particulares de cada uno de los proyectos.*
 - a.7.3. *Llevar un registro detallado del estado o situación de cada uno de los proyectos.*
 - a.7.4. *Informar mensualmente al C.A.U., a través de Vicerrectorado sobre el estado de cada uno de los proyectos por carrera y facultad.*
 - a.7.5. *Proponer al C.A.U., a través de Vicerrectorado, políticas y criterios para la distribución de los recursos financieros, formatos para la presentación de proyectos, indicadores de evaluación de los proyectos, además de las regulaciones normativas necesarias para la eficiente y eficaz administración de los proyectos.*

a.8. *Es responsabilidad del Instituto de Desarrollo Regional (I.D.R.):*

- a.8.1. *Monitorear la ejecución de los Proyectos de Desarrollo e Investigación que apoyen al programa de Desconcentración Universitaria*
- a.8.2. *Administrar y llevar un registro detallado de los datos generales y particulares de cada uno de los Proyectos de Desarrollo e Investigación propuestos por el CAU y aprobados por el Honorable Consejo Universitario, que apoyen al programa de Desconcentración Universitaria.*
- a.8.3. *Capacitar y dar Asistencia Técnica en el marco de los Proyectos de Desarrollo y de apoyo al programa de Desconcentración Universitaria*
- a.8.4. *Informar mensualmente al C.A.U., a través de Vicerrectorado, sobre el estado y resultados de cada uno de los Proyectos de Desarrollo e Investigación que tiene a su cargo.*
- a.8.5. *Proponer, al C.A.U., a través de Vicerrectorado, políticas y criterios para la ejecución, implementación, formatos para la presentación de Proyectos de Desarrollo, indicadores de evaluación de los Proyectos de Desarrollo e Investigación además de las regulaciones normativas necesarias para la eficiente y eficaz administración de los proyectos.*
- a.8.6. *En coordinación con los Institutos, tomar a su cargo la administración de los proyectos que emerjan para el apoyo a las regiones y municipalidades de acuerdo a necesidades sociales.*

a.9. *Es responsabilidad de la División de Desconcentración Universitaria:*

- a.9.1. *Coordinación y Administración Operativa de los Centros Regionales Universitarios y Sedes Universitarias, para un mejor desempeño académico de las facultades y de las unidades académicas que realizan actividades en el área rural.*
- a.9.2. *Velar que los programas de interacción social provincial sean de beneficio directo de la comunidad, localidad o región.*
- a.9.3. *Garantizar el funcionamiento de los Programas Académicos Desconcentrados.*
- a.9.4. *Monitorear la ejecución de los programas académicos en cada una de las Sedes Universitarias*
- a.9.5. *Llevar un registro detallado de los datos generales y particulares de cada uno de los programas académicos, por sede, carrera y facultad.*
- a.9.6. *Llevar un registro detallado del estado o situación de cada uno de los programas académicos por sede, carrera y facultad.*
- a.9.7. *Informar mensualmente al C.A.U., a través de Vicerrectorado sobre el estado y los resultados académicos alcanzados de cada uno de los programas académicos por sede, carrera y facultad.*
- a.9.8. *Proponer, al C.A.U., a través de Vicerrectorado, políticas y criterios para la distribución de recursos financieros, formatos para la presentación de informes académicos, indicadores de evaluación de los programas académicos, además de las regulaciones normativas necesarias para la eficiente y eficaz administración de los proyectos.*

a.10. *Es responsabilidad del Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social (DIPGIS):*

- a.10.1. *Monitorear la ejecución de los proyectos de Investigación y de Interacción Social*
- a.10.2. *Llevar un registro detallado de los datos generales y particulares de cada uno de los proyectos.*

- a.10.3. Llevar un registro detallado del estado o situación de cada uno de los proyectos.*
- a.10.4. Coordinar la ejecución, el control y evaluación de cada uno de los proyectos de Investigación.*
- a.10.5. Informar mensualmente al C.A.U., a través de Vicerrectorado, sobre el estado de cada uno de los proyectos por carrera o instituto y facultad.*
- a.10.6. Proponer, al C.A.U., a través de Vicerrectorado, convocatorias para concursos de proyectos para la distribución de los recursos financieros, formatos para la presentación de proyectos, indicadores de evaluación de los proyectos, además de las regulaciones normativas necesarias para la eficiente y eficaz administración de los proyectos.*
- a.10.7. Solicitar a los responsables de los proyectos que a la conclusión de los proyectos, deben presentar un informe sobre los resultados alcanzados a través del mismo, con aprobación del Consejo de Carrera y refrendado con resolución de Consejo Facultativo.*
- a.10.8. Informar al Departamento de Presupuestos, sobre los Proyectos Concluidos para su respectiva conciliación sobre la ejecución Física y Financiera.*

ANEXO 3



PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTION 2010

“EN EL MARCO DEL ARTICULO 158°, NUMERAL 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, HABIENDO TRANSCURRIDO 60 DIAS, SIN HABER SIDO APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GESTIÓN 2010, POR EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, REMITIDO EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2009, POR EL ORGANO EJECUTIVO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, ADQUIERE FUERZA DE LEY”. **CAPÍTULO I**

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público, así como las disposiciones financieras específicas para su aplicación y ejecución en la gestión fiscal 2010.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) En el marco del parágrafo III del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, el ámbito de aplicación de la presente Ley, alcanza a todas las entidades del sector público.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD) La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

CAPÍTULO II PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO AGREGADO Y CONSOLIDADO 2010) Se aprueba el Presupuesto General del Estado, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, por un importe total agregado de **Bs141.579.999.280.-** (Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos Setenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Ochenta 00/100 Bolivianos) y un consolidado de **Bs105.964.336.473.-** (Ciento Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Tres 00/100 Bolivianos), según detalle de recursos y gastos consignados en los Tomos I y II, adjuntos.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES) El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, está autorizado a registrar los presupuestos de las entidades públicas, cuando estas no envíen su presupuesto conforme a los plazos previstos por el Órgano Rector.

ARTÍCULO 6. (IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DISCIPLINA Y SOSTENIBILIDAD FISCAL Y FINANCIERA) Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante el Programa de Desempeño Institucional y Financiero, cuando se verifique una situación de insolvencia fiscal y/o financiera de entidades públicas, la suscripción de un Convenio que establezca políticas, medidas y metas que permitan a las entidades,

controlar su nivel de endeudamiento y mejorar su desempeño institucional y financiero, para lograr su eficiencia y sostenibilidad.

ARTÍCULO 7. (COMPROMISOS DE GASTOS MAYORES A UN AÑO)

a) Se autoriza a las entidades públicas, comprometer gastos por periodos mayores a un año en proyectos de inversión, siempre y cuando cuenten con el financiamiento asegurado, debidamente certificado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, cuando se trate de recursos externos, para lo cual la MAE deberá emitir una Resolución expresa, donde especifique la responsabilidad de la entidad a presupuestar anualmente los recursos hasta la conclusión del compromiso, así como el cronograma de ejecución. La certificación presupuestaria deberá ser emitida en forma anual, de acuerdo al gasto programado.

b) Cuando el gasto en bienes y servicios esté destinado a asegurar la continuidad y atención de las actividades institucionales que por sus características no puedan ser interrumpidas, la MAE deberá emitir una Resolución expresa, debiendo contar con el financiamiento asegurado debidamente certificado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, cuando se trate de recursos externos, por la entidad ejecutora cuando se trate de recursos propios y por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cuando la fuente de financiamiento corresponda al TGN.

ARTÍCULO 8. (RETENCIÓN, REMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE RETENCIONES JUDICIALES)

Las retenciones y remisiones judiciales de Cuentas Corrientes Fiscales habilitadas en los Administradores Delegados y en el Banco Central de Bolivia, instruidas por las Autoridades Judiciales y Tributarias competentes, se realizarán a través del Viceministro de Tesoro y Crédito Público dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Cuando sean afectados recursos de las Instituciones Públicas, como consecuencia de retenciones y/o remisiones de sus cuentas corrientes fiscales ordenadas por Autoridad Judicial o Tributaria competente, de procesos generados por su administración, deberán realizar inmediatamente la modificación presupuestaria correspondiente para cubrir dicha obligación y registrar debidamente en sus estados financieros. Se encuentran excluidas de las retenciones judiciales, las Cuentas Únicas, Cuentas Especiales del Banco Central de Bolivia, Cuentas del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), Seguro Universal Materno Infantil (SUMI), Donaciones y Créditos provenientes de Organismos Internacionales, que por su origen y naturaleza, no se encuentran sujetas a retenciones judiciales instruidas por autoridad competente.

ARTÍCULO 9. (PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES)

a) Las obligaciones en contra del Estado declaradas legal o judicialmente, que se encuentren debidamente ejecutoriadas, deberán ser comunicadas, por las entidades afectadas o la autoridad competente, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para que efectúe la previsión e inscripción presupuestaria en la partida de gasto Contingencias Judiciales que se establece anualmente, cuando se trate de recursos del Tesoro General de la Nación.

b) Las Instituciones Públicas que tienen obligaciones de pago con Sentencia Judicial Ejecutoriada, a ser cubiertas con recursos diferentes al Tesoro General de la Nación, deberán consignar en la partida Contingencias Judiciales en sus presupuestos institucionales y asignar recursos en función a su flujo de caja.

c) Para la ejecución del gasto de obligaciones con Sentencia Judicial, las entidades públicas, deben contar con información verificable, cuantificable y registrada en los Estados Financieros debidamente auditados.

d) Las autoridades judiciales y administrativas que determinen el cumplimiento de estas obligaciones, deben considerar lo establecido en los incisos anteriores, para definir las modalidades de cumplimiento.

ARTÍCULO 10. (ESTADOS FINANCIEROS) Los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Electoral y las instituciones de Control y Defensa Legal del Estado establecidas en la Constitución Política del Estado, deberán presentar sus Estados Financieros en cumplimiento a la normativa vigente hasta el 31 de marzo del siguiente año impostergablemente.

ARTÍCULO 11. (PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN E INMOVILIZACIÓN DE RECURSOS FISCALES)

a) La ejecución presupuestaria mensual de las entidades públicas sobre los recursos, gastos e inversión pública, debe ser enviada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hasta el 10 del mes siguiente.

b) El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas- MEFP, a través del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, inmovilizará recursos de las cuentas fiscales y suspenderá desembolsos a las entidades del Sector Público, en caso de incumplimiento en la presentación de información requerida por el mismo.

Adicionalmente, el MEFP a requerimiento de autoridad competente podrá efectuar las mismas acciones.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS FISCALES ARTÍCULO 12. (RESULTADO FISCAL) Los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y, de Planificación del Desarrollo, podrán aprobar mediante Resolución Biministerial, modificaciones presupuestarias que afecten el resultado fiscal global, excepto saldos no ejecutados de donación externa. Las Universidades Públicas quedan exentas de la aplicación del presente artículo. **ARTÍCULO**

13. (COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA, IDH Y REGALIAS) El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Expresa, modificará los presupuestos institucionales de las entidades beneficiarias, cuando los ingresos por Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y Regalías Departamentales, excedan los montos presupuestados. Estas modificaciones presupuestarias serán informadas al H. Congreso Nacional. **ARTÍCULO 14. (CONTRAPARTE PARA RECURSOS DE FINANCIAMIENTO Y DONACIÓN EXTERNA)**

a) Los convenios de financiamiento externo que comprometan recursos adicionales del Tesoro General de la Nación – TGN como contraparte nacional, deben contar con autorización expresa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en forma previa a la suscripción de los mismos.

b) Las entidades públicas que reciban recursos de Donación Externa, deben efectuar la previsión necesaria, conforme convenio.

c) Las modificaciones de asignaciones presupuestarias inscritas en el PGE, deberán contar con la aquiescencia del organismo cooperante, a objeto de que el gasto no sea declarado inelegible.

ARTÍCULO 15. (RECURSOS EXTERNOS NO UTILIZADOS POR FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS) Se autoriza al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, inscribir en el Presupuesto General del Estado, los saldos de caja y bancos por crédito y donación externa, no utilizados por las entidades públicas, y que por convenio de financiamiento deben ser devueltos a los organismos financiadores, una vez concluido el programa o proyecto, debiendo informar al H. Congreso Nacional. **ARTÍCULO 16. (GASTOS DECLARADOS NO ELEGIBLES POR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL)**

a) Se prohíbe utilizar recursos del TGN, para cubrir aquellos gastos ejecutados por las entidades públicas al margen de los establecidos en los respectivos convenios y declarados como inelegibles por la Cooperación Internacional. Sólo en caso necesario mediante Decreto Supremo, se autorizará el uso de recursos del TGN para cubrir el fin señalado, debiendo la entidad iniciar la acción inmediata de repetición contra quien o quienes ocasionaron daño económico al Estado.

b) Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizar débitos automáticos a favor de las entidades beneficiarias, cuando éstas lo soliciten, para reponer los gastos declarados no elegibles.

ARTÍCULO 17. (REVERSIÓN DE SALDOS EN CAJA Y BANCOS NO EJECUTADOS, NI DEVENGADOS)

a) Los recursos provenientes del Tesoro General de la Nación, no podrán cambiar la fuente de financiamiento, ni ser transferidos a otras cuentas

fiscales de la misma entidad, sin previa autorización del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público.

b) Se autoriza al Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizar la reversión automática de aquellos saldos no comprometidos, ni devengados en caja y bancos al cierre de la presente gestión fiscal, financiados con recursos del Tesoro General de la Nación, esta disposición no aplica a proyectos de inversión con firma de contrato.

Esta disposición no afecta las transferencias efectuadas por Coparticipación Tributaria, Diálogo Nacional 2000 (HIPC), Fondo de Compensación Departamental, Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), Regalías, Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y transferencias por subvención ordinaria a las Universidades Públicas, así como los establecidos por norma legal específica.

CAPÍTULO V DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONSULTORES

ARTÍCULO 18. (RECURSOS PARA CREACIÓN DE ITEMS) En ningún caso podrá reasignarse recursos de la partida de gasto 15300 "Creación de ítems" para: personal eventual, mejoramiento salarial, bonificaciones, ascensos, reordenamiento administrativo y otras retribuciones.

ARTÍCULO 19. (INCREMENTO SALARIAL) El incremento salarial que disponga el Órgano Ejecutivo sumado al sueldo básico de los servidores públicos, no debe ser igual ni superior a la remuneración básica mensual percibida por el Presidente del Estado Plurinacional, debiéndose establecer las acciones administrativas y normativas necesarias que permitan dar cumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 20. (REMUNERACIÓN MÁXIMA EN EL SECTOR PÚBLICO) Es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE y/o instancia colegiada, velar por la observancia de los niveles adecuados de la remuneración máxima, misma que independientemente de la fuente de financiamiento, tipología de contrato, modalidad de pago y grupo de gasto para su ejecución, se rige por las siguientes disposiciones:

a) La remuneración máxima en el sector público, no podrá ser igual ni superior a la establecida para el Presidente del Estado Plurinacional. Se exceptúa a los servidores públicos que prestan servicios en el exterior del país.

b) La remuneración básica mensual de la MAE de las entidades públicas, no deberá ser superior a la de un Ministro de Estado; asimismo, el total percibido incluido los beneficios colaterales, no debe ser superior al definido para el Presidente del Estado Plurinacional.

c) El nivel máximo establecido en la Escala Salarial aprobada, corresponderá a la MAE.

d) La remuneración básica mensual del Director de una Entidad Desconcentrada, no debe ser superior a la del Director General de un Ministerio de Estado.

e) La remuneración máxima de un servidor público, contempla el sueldo básico y todos los beneficios colaterales que tienen carácter recurrente y que forman parte de la remuneración total mensual, como: categoría, escalafón, bono de antigüedad, bono de frontera, bono de riesgo, índice de efectividad, subsidio de irradiación, servicios de emergencia, horas extras, recargo nocturno y otros beneficios aprobados legalmente; incluyendo el ejercicio de más de una actividad en el sector público conforme a Ley.

f) En la Administración Departamental y Municipal, la remuneración mensual de la Máxima Autoridad Ejecutiva, no debe ser igual ni superior a la percibida por un Ministro de Estado, incluidos bonos y beneficios colaterales, siempre y cuando exista la disponibilidad financiera suficiente en la entidad.

g) Las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (EPNE), excepcionalmente, en casos de personal especializado en áreas estratégicas, podrán incorporar en sus Escalas Salariales, niveles de remuneraciones mayores al establecido para el Presidente del Estado Plurinacional, debiendo ser aprobadas expresamente mediante Decreto Supremo.

h) En el sector salud, la remuneración mensual de los servidores públicos que trabajan medio tiempo, incluyendo todos los beneficios colaterales, no debe ser igual ni superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración percibida por un Ministro de Estado.

i) Para funcionarios que trabajan en el Sistema Universitario Público y cumplen funciones de docencia y/o administración, el total de su remuneración mensual por ambos conceptos, incluidos los beneficios colaterales, no debe ser igual o superior a la percibida por el Presidente del Estado Plurinacional.

j) Ningún servidor público o servidora pública, podrá ejercer funciones en la misma entidad, cuando exista vinculación matrimonial, unión libre de hecho o grado de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

ARTÍCULO 21. (DOBLE PERCEPCIÓN)

a) Las entidades del sector público, deben contar con declaración jurada que certifique que el total de los ingresos percibidos con recursos públicos de sus servidores y consultores de línea, no son iguales o superiores al del Presidente del Estado Plurinacional.

b) Las entidades públicas, mensualmente deben remitir en medio magnético y físico al Viceministerio del Tesoro y Crédito Público dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las planillas de

remuneración de sus servidores públicos y consultores, contemplando los beneficios colaterales y dietas, independientemente de su fuente de financiamiento.

c) Las personas que perciban rentas de jubilación del Estado y requieran prestar servicios remunerados en entidades del Sector Público, previamente deberán obtener la suspensión del beneficio que otorga el Estado, mientras dure la prestación de servicios. Esta disposición legal, no incluye a las viudas y derecho habientes.

d) Los servidores del sector público, que perciban remuneración mensual, no podrán gozar de dietas, gastos de representación o cualquier otro beneficio colateral por su participación o representación oficial en Directorios, Concejos, Comités, Comisiones, Fondos, Juntas, u otros bajo cualquier denominación.

ARTÍCULO 22. (NIVEL DE REMUNERACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL) La remuneración del Personal Eventual debe establecerse considerando las funciones y la escala salarial aprobada de la entidad, para lo cual no se requiere ningún instrumento legal adicional. **ARTÍCULO 23. (CATEGORÍA Y ESCALAFÓN DEL SECTOR SALUD)**

a) La categoría y escalafón médico del sector salud, beneficia a los médicos, odontólogos, bioquímicos, farmacéuticos, nutricionistas, dietistas, enfermeras y trabajadores sociales con Título en Provisión Nacional a nivel de Licenciatura y que presten servicios de atención directa con el paciente; este beneficio, excluye a los cargos administrativos, independientemente de la fuente de financiamiento.

b) El pago de la categoría, escalafón u otro beneficio colateral a la remuneración mensual, tiene como base de cálculo, el sueldo básico establecido en la respectiva Escala Salarial.

ARTÍCULO 24. (VIÁTICO DE VACUNACIÓN) El Viático de Vacunación es un pago económico que beneficia a los funcionarios que prestan servicios de forma directa en este tipo de campañas, debiendo el Ministerio de Salud y Deportes, reglamentar este beneficio. Se excluye del referido reconocimiento, a los jubilados del sector. **ARTÍCULO 25. (CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS)**

a) La contratación de consultoría deberá ser clasificada en: de Línea, por Producto y de Auditorías y Revalorización de Activos.

b) Independientemente de la modalidad de contratación y de la fuente de financiamiento, la contratación de consultores en las entidades del sector público, se efectuará mediante los procedimientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS).

c) Los consultores de línea de una entidad pública, no deben ejercer funciones como personal de planta o prestar simultáneamente servicios de consultoría de línea o por producto en otras entidades públicas.

d) Los consultores por producto de una entidad pública, no deben ejercer funciones como personal de planta o prestar simultáneamente servicios de consultoría de línea en otras entidades públicas.

e) Por la naturaleza de su relación contractual, ningún consultor deberá percibir, bajo cualquier denominación, beneficio adicional a sus honorarios por servicios prestados a una entidad pública.

f) Los procesos de contratación, deberán considerar lo siguiente:

I. De los consultores Individuales de Línea:

Los consultores individuales de línea, desarrollarán sus actividades con dedicación exclusiva en la entidad contratante, de acuerdo a los términos de referencia y contrato suscrito. En los Ministerios de Estado, el monto máximo de los honorarios de los consultores individuales de línea, no deberá ser mayor a la remuneración mensual de un Director General. El nivel de remuneración de consultores de línea en las entidades públicas, debe estar definido en función a la escala salarial aprobada en la entidad y las funciones establecidas para el personal de planta, para lo cual no se requiere ningún instrumento legal adicional.

II. De los consultores por producto:

Los consultores individuales por producto, serán contratados para tareas especializadas no recurrentes. Estos consultores no deberán ser contratados por la misma entidad en más de un contrato al mismo tiempo.

ARTÍCULO 26. (CONSULTORÍAS FINANCIADAS CON RECURSOS EXTERNOS Y CONTRAPARTE NACIONAL) Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, inscribir y/o incrementar el gasto en las partidas 25200 "Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones", 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión No Capitalizables" y Subgrupo 46000 "Estudios y Proyectos para Inversión", cuyo financiamiento provenga de recursos de donación externa, crédito externo y/o contraparte nacional, según lo establecido en los convenios respectivos. Para las demás fuentes de financiamiento y los casos que no correspondan a contraparte nacional deberá aprobarse mediante Decreto Supremo específico, que autorice el incremento de estas partidas de gasto.

CAPÍTULO VI DE LAS PREFECTURAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPIOS Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS

ARTÍCULO 27. (AMPLIACIÓN DE COMPETENCIAS DE LAS PREFECTURAS)

Se autoriza a las Prefecturas Departamentales, financiar en la gestión 2010, hasta un 10% de los recursos departamentales con cargo al 85% de recursos de inversión que dispone la Ley N° 1654, de Descentralización Administrativa, para los siguientes programas:

a) Programas no recurrentes, hasta un 5%, en:

- Asistencia social
- Desarrollo Agropecuario
- Seguridad Ciudadana

- Promoción al Desarrollo Productivo
- Promoción al Turismo
- Promoción al Deporte
- Promoción a la Cultura
- Gestión Ambiental

b) Podrán destinar recursos hasta completar el 10% del 85% para financiar gastos en Servicios Personales para los Servicios Departamentales de Educación – SEDUCAS, de Salud – SEDES y gastos de funcionamiento en los Servicios Departamentales de Gestión Social – SEDEGES.

c) Se autoriza a las Prefecturas Departamentales, utilizar recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) para crear ítems en Educación y Salud, excepto para personal administrativo, debiendo la entidad gestionar la aprobación de la Escala Salarial, a través de los Ministerios de Educación, y Salud y Deportes respectivamente.

d) Las Prefecturas Departamentales, garantizarán la sostenibilidad financiera de los ítems creados en Salud y Educación, los cuales no serán absorbidos en ningún caso por el Tesoro General de la Nación.

ARTÍCULO 28. (UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL IDH PARA PROYECTOS ESPECÍFICOS) Adicionalmente a las competencias señaladas en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos y sus Decretos Reglamentarios, previa aprobación del Ministerio de Planificación del Desarrollo, se autoriza a las Prefecturas Departamentales, utilizar recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) en proyectos de inversión de la Red Vial Fundamental de Caminos; y a los Gobiernos Municipales, utilizar recursos del IDH en proyectos de inversión en Infraestructura en el Sector Salud, Sector Productivo, Caminos Vecinales y Contrapartes en proyectos de electrificación. **ARTÍCULO 29. (DÉBITO AUTOMÁTICO)**

a) Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizar débitos automáticos a favor de las entidades beneficiarias o ejecutoras de programas y proyectos, cuando éstas lo soliciten, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y competencias asignadas a las entidades públicas, conforme a normativa vigente; así como por daños ocasionados al Patrimonio Estatal.

b) Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, debitar cuatrimestralmente de las cuentas fiscales de las entidades públicas, los recursos adicionales desembolsados para gastos específicos, con fuente y organismo (10-111) y (41-111) del Tesoro General de la Nación, los cuales no fueron comprometidos, ni devengados de acuerdo a programación establecida; debiéndose realizar las afectaciones presupuestarias que correspondan, para su consolidación en el presupuesto del Tesoro General de la Nación y la transferencia al Programa “Bolivia Cambia”. Esta disposición no aplica a proyectos de inversión que se encuentren publicados en el SICOES.

c) Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, efectuar el débito automático a las entidades públicas que perciban ingresos que no son de su competencia de acuerdo a normativa vigente. El débito se lo realizará a solicitud de la entidad afectada, previa evaluación técnica y legal.

d) Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, debitar cuatrimestralmente de las cuentas fiscales de las entidades públicas, los recursos no comprometidos, ni devengados con fuente y organismo (10-111) y (41-111) Tesoro General de la Nación. Estos recursos serán reasignados presupuestaria y financieramente al Programa "Bolivia Cambia", autorizándose a las entidades beneficiarias del Programa, ejecutar los recursos mediante la modalidad de Contratación directa de bienes y servicios. Esta disposición no aplica a proyectos de inversión que se encuentren publicados en el SICOES.

ARTÍCULO 30. (TRANSFERENCIA EXTRAORDINARIA DE RECURSOS A PREFECTURAS DEPARTAMENTALES) Para garantizar el funcionamiento y/o inversiones de las prefecturas departamentales en la gestión 2010, se autoriza al Órgano Ejecutivo, transferir recursos de manera extraordinaria, a aquellas Prefecturas cuyos ingresos aprobados en la gestión 2008, por concepto de IEHD y Fondo de Compensación Departamental hayan representado más del 50% del total de sus ingresos por Regalías Mineras, Regalías Hidrocarburíferas, Fondo de Compensación Departamental, IEHD e IDH.

ARTÍCULO 31. (PRESUPUESTO DEL SEMENA, CIRESU Y OFICINA TÉCNICA RÍOS PILCOMAYO Y BERMEJO) En cumplimiento al artículo 10 de la Ley N° 3302, las Prefecturas Departamentales, deben transferir recursos para financiar gastos de funcionamiento e inversión del Servicio al Mejoramiento de Navegación Amazónica (SEMENA), Complejo Industrial de los Recursos Evaporíticos del Salar de Uyuni (CIRESU) y, de la Oficina Técnica de los Ríos Pilcomayo y Bermejo (OTRP-B).

ARTÍCULO 32. (SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS) El incremento en la Subvención Ordinaria para las Universidades Públicas, se asignará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Tesoro General de la Nación y no deberá ser mayor a la tasa de inflación observada en la gestión 2009. Asimismo, no se otorgará ninguna asignación de Subvención Extraordinaria al Sistema Universitario Público del país.

ARTÍCULO 33. (GASTOS DE MANTENIMIENTO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GASTOS DE CAPITAL EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS) Para garantizar el mantenimiento de la inversión, en infraestructura, equipamiento y otros gastos de capital, realizados con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, se autoriza a las universidades públicas, a utilizar hasta 2,5% de estos recursos; estos gastos deberán ser reportados mensualmente al Ministerio de Planificación del Desarrollo para su revisión y verificación, y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su posterior informe al H. Congreso

Nacional. **ARTÍCULO 34. (SALDOS DE TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES PÚBLICAS)** Los saldos presupuestarios de los recursos transferidos a las Universidades Públicas por el Tesoro General de la Nación que no son ejecutados en una gestión fiscal, podrán ser inscritos en el presupuesto institucional de las Universidades Públicas, como "Disminución de Caja y Bancos" con fuente 20-230 "Recursos Específicos". **ARTÍCULO 35. (VIGENCIA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N°3302)** Se mantiene vigente para la gestión fiscal 2010, el artículo 10 de la Ley N° 3302 de 16 de diciembre de 2005, referida a las competencias prefecturales, municipales y del Sistema Universitario Público.

ARTÍCULO 36. (PRESUPUESTO DE MUNICIPIOS)

a) Los presupuestos de los Gobiernos Municipales incorporados en el Presupuesto General del Estado gestión 2010, son de carácter indicativo y contemplan los recursos que reciben por transferencias de los diferentes niveles institucionales del Estado Plurinacional.

b) Se autoriza al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, incorporar en el PGE 2010, los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Municipales.

c) Los Gobiernos Municipales deberán presentar sus Presupuestos Institucionales correspondientes a la Gestión 2011 de acuerdo a los plazos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento del artículo 321, numeral III de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 37. (IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN DE DEUDA SUBNACIONAL Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA)

Las entidades públicas de carácter subnacional comprendidas en la Constitución Política del Estado, deben implementar el Sistema de Administración e Información de Deuda Subnacional (SAIDS) y remitir al Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, la información actualizada de forma mensual sobre el estado de su deuda. **ARTÍCULO 38.**

(COMUNICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS Y REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO)

Las entidades públicas de carácter subnacional comprendidas en la Constitución Política del Estado, cuyo Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público haya sido certificado por el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, deberán comunicar la contratación efectiva de la nueva Operación de Crédito Público, remitiendo información sobre el nombre del acreedor u organismo financiador y el Contrato de Préstamo/Crédito o Convenio Subsidiario, en

un plazo no mayor a 10 días de formalizada la misma. **CAPÍTULO VII DEL SECTOR PRODUCTIVO ARTÍCULO 39. (FIDEICOMISOS)**

a) Con el objeto de asistir y apoyar la reconstrucción del sector productivo nacional, atender situaciones de encarecimiento de precios, desabastecimiento, inseguridad alimentaria, nuevos emprendimientos productivos, fomento a la producción y a las exportaciones, a través del desarrollo de programas y proyectos productivos públicos y privados, se autoriza al Órgano Ejecutivo constituir fideicomisos con instituciones financieras autorizadas, los cuales deben ser aprobados mediante Decreto Supremo.

b) Son responsables por los recursos públicos constituidos en fideicomiso, la entidad fideicomitente y la entidad encargada de la política sectorial, debiendo esta última efectuar seguimiento y control sistemático al cumplimiento de la finalidad prevista en el acto constitutivo y en las disposiciones legales que lo fundamentaron.

c) Con fines de registro, el fideicomitente deberá reportar la constitución y semestralmente el saldo del patrimonio fideicomitado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

d) Las entidades que ejerzan tuición sobre instituciones del sector público financiero y de sociedades de economía mixta autorizadas para la administración de fideicomisos constituidos con recursos del Estado, deberán efectuar seguimiento y control sistemático sobre los fideicomisos suscritos por éstas con el objeto de vigilar su desarrollo, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que los sustentan y precautelar el adecuado manejo y recuperación de los fondos fideicomitados, en el marco de la finalidad establecida en el acto constitutivo.

ARTÍCULO 40. (INCORPORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES DE LAS EMPRESAS NACIONALIZADAS AL PGE)

Se autoriza al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, incorporar en el Presupuesto General del Estado, previa evaluación, los presupuestos institucionales de ingresos adicionales y gastos de las empresas nacionalizadas y empresas estratégicas, debiendo informar de este hecho al H. Congreso Nacional. Se excluye a las Empresas Estatales constituidas legalmente como Sociedad Anónima Mixta (S.A.M.) o en aquellas donde el Estado Plurinacional tenga mayoría accionaria, las cuales están obligadas a presentar toda la información administrativa, económica, financiera u otra requerida por su Ministerio Cabeza de Sector y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 41. (CREDITO INTERNO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA A FAVOR DE EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)

Se autoriza al Banco Central de Bolivia otorgar un crédito extraordinario hasta el equivalente de \$us1.000.000.000.- (Un Mil Millones 00/100 de Dólares Estadounidenses), a favor de Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en condiciones

concesionales, con el objeto exclusivo de financiar proyectos de inversión productiva en el marco de la seguridad alimentaria y energética del país; para este efecto se exceptúa al Banco Central de Bolivia, la aplicación de los artículos 22 y 23 de la Ley 1670 de 31 de octubre de 1995. **ARTÍCULO 42. (APORTES DE CAPITAL DE LAS EPNE)** Se autoriza a las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas - EPNE, efectuar aportes de capital en empresas públicas extranjeras y privadas establecidas en el territorio nacional, con el objeto de incrementar su participación para generar mayor desarrollo productivo en beneficio del Estado Plurinacional, mismos que deben ser aprobados mediante Decreto Supremo e informados al H. Congreso Nacional.

ARTÍCULO 43. (SUBVENCIÓN EN ALIMENTACIÓN E HIDROCARBUROS) En situaciones de emergencias, encarecimiento de precios, desastres naturales, inseguridad y desabastecimiento de alimentos e hidrocarburos, se autoriza al Órgano Ejecutivo, aprobar mediante Decreto Supremo, la aplicación de mecanismos de subvención con recursos del Tesoro General de la Nación, créditos y/o donaciones. **ARTÍCULO 44. (TRANSFERENCIAS PÚBLICO-PRIVADAS)**

a) Se autoriza al Órgano Ejecutivo, transferir recursos públicos en efectivo y/o en especie a organizaciones económico – productivas, a organizaciones territoriales y a personas naturales, con el objeto de estimular la actividad y generación de proyectos de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación y salud en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y Planes Sectoriales. El uso y destino de estos recursos será autorizado mediante Decreto Supremo.

b) Las entidades públicas que transfieran recursos públicos en efectivo y/o en especie a organizaciones económico – productivas, a organizaciones territoriales y a personas naturales, deberán aperturar en sus presupuestos institucionales, programas y actividades que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria, personería jurídica y monto a transferir; mismo que deberá ser autorizado mediante Decreto Supremo.

c) El Fondo de Desarrollo para Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades Campesinas “FDPPIOYCC”, podrá transferir recursos públicos a los Pueblos y Comunidades Indígenas, Originarios y Campesinas, debiendo aperturar en su presupuesto institucional programas y actividades que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria y monto a transferir, mismo que deberá ser autorizado mediante Resolución expresa del Ministerio Cabeza de Sector.

d) Las organizaciones económico – productivas, organizaciones territoriales, pueblos y comunidades Indígenas, Originarios y Campesinas,

en su calidad de beneficiarias finales, deben informar a la entidad otorgante sobre el uso y destino de los recursos públicos.

ARTÍCULO 45. (PRESUPUESTO DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS)

a. Se autoriza al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, incorporar en el Presupuesto General del Estado 2010, ingresos, gastos e inversiones adicionales que demande Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos para dar cumplimiento a lo dispuesto por Ley N° 3058, de Hidrocarburos, el Decreto Supremo 28701 de Nacionalización de Hidrocarburos y demás disposiciones conexas; previa aprobación de la Máxima Instancia Resolutiva.

15

b. Estas modificaciones presupuestarias, deben ser enviadas por el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su inscripción presupuestaria, quien informará al H. Congreso Nacional.

ARTÍCULO 46. (AUTORIZACIÓN A YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS PARA REALIZAR INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS EN EMPRESAS SUBSIDIARIAS)

Se autoriza a YPF, a realizar inversiones en forma directa o a través de sus subsidiarias en las actividades de la cadena de hidrocarburos. La inversión de YPF en sus empresas subsidiarias se efectuará mediante incremento de capital, compra de acciones, bonos y otros títulos valores para que las empresas financien proyectos conforme a su giro social. Para el efecto, YPF deberá comunicar al Ministerio de Planificación del Desarrollo y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su posterior informe al H. Congreso Nacional.

ARTÍCULO 47. (DE LAS EMPRESAS SUBSIDIARIAS DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS)

Las empresas subsidiarias de YPF se registrarán al Código de Comercio y estarán sujetas a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales. Las Empresas Subsidiarias de YPF deberán proporcionar toda la información administrativa, financiera u otra requerida por el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 48. (ESPECIALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL AREA ENERGÉTICA E HIDROCARBURÍFERA)

Con el objeto de establecer mecanismos e instrumentos dirigidos a la formación, capacitación, investigación científica, técnica, transferencia de conocimiento y tecnología en el área hidrocarburífera y energética, se autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) y Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), destinar recursos para la instalación y funcionamiento del Instituto Boliviano de Hidrocarburos y Energía (IBHE).

CAPÍTULO VIII DEL SECTOR DEFENSA Y

POLICÍA NACIONAL ARTÍCULO 49. (MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL)

Se modifica el artículo 118 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, de la siguiente manera: "Del total de recursos específicos de la Policía Nacional establecidos en el artículo 117 de la Ley Orgánica, el 85% será depositado diariamente en una cuenta especial del TGN, para ser utilizado de acuerdo a presupuesto interno elaborado por el Comando General de la Policía Nacional, contemplando la siguiente distribución:

a) 58% de los recursos se transferirán a la Mutual de Seguros de la Policía Nacional – MUSEPOL, de los cuales se destinará un porcentaje a favor del Bono de Seguridad Ciudadana.

b) 30% Edificaciones policiales y mantenimiento de equipos y vehículos.

c) 12% Consejo de Vivienda Policial

El 15% restante de los ingresos, financiará parte del presupuesto de gastos del grupo 10000 Servicios Personales de la Policía Nacional".

ARTÍCULO 50. (TRANSPARENTACIÓN DE GASTOS DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL)

a) En el marco del numeral V del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana, deben desagregar sus presupuestos institucionales por rubros y partidas de gasto, identificando programas, proyectos y fuentes de financiamiento.

b) El Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, deberán remitir mensualmente la ejecución presupuestaria al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por programas, partida de gasto, fuente de financiamiento y documentación de respaldo que permita la evaluación sobre los resultados obtenidos con el uso de los recursos públicos en medio magnético y físico, en los plazos establecidos en la normativa legal vigente.

CAPÍTULO IX SISTEMA DE GESTIÓN FISCAL DEL SECTOR PÚBLICO
ARTÍCULO 51. (SISTEMA DE GESTIÓN FISCAL PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO)

a) Se instruye a todas las entidades del sector público, utilizar el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa – SIGMA, como sistema oficial de la gestión fiscal del Estado Plurinacional.

b) El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas autorizará a las entidades que no tengan acceso al SIGMA, el uso de otro sistema compatible, lo cual no excluye la obligatoriedad de remitir la información establecida en el Artículo 11 de la presente norma.

ARTÍCULO 52. (VALIDEZ JURÍDICA DEL SIGMA). A efectos jurídicos de determinación de responsabilidades, la información generada por el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA),

tendrá validez jurídica y fuerza probatoria al igual que los documentos escritos.

ARTÍCULO 53. (RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN FISCAL)

a) Adicionalmente a las competencias señaladas en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, se autoriza a las Prefecturas Departamentales, Gobiernos Municipales y a las Universidades Públicas, utilizar recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) en la inversión tecnológica, hardware y software necesarios para la implementación de los sistemas de información fiscal generados por el Órgano Rector, debiendo prever recursos de otras fuentes de financiamiento para el gasto corriente destinado al funcionamiento y operatoria del sistema.

b) El monto y cronograma de las inversiones señaladas, deberán ser coordinadas con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CAPÍTULO X DEL SECTOR TRIBUTARIO ARTÍCULO 54. (IVA E IT SOBRE LAS ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO).

Se aclara que las actividades de entretenimiento de cualquier naturaleza o forma de explotación, como ser juegos lotéricos y/o numéricos, apuestas y otras similares, en cualquiera de sus modalidades, siempre y cuando estén autorizadas legalmente, son prestaciones de servicios para fines de aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Transacciones (IT), establecidos en la Ley 843 (Texto Ordenado vigente), constituyendo la base imponible de estos impuestos el precio de venta de fichas, monedas, billetes o cualquier otro medio utilizado para la ejecución de estas actividades. **ARTÍCULO 55.**

(TRATAMIENTO TRIBUTARIO A DONACIONES PARA ENTIDADES PÚBLICAS)

Las donaciones de mercancías destinadas a entidades públicas, estarán exentas del pago total de los tributos de importación, ya sean destinadas a su propio uso o para ser transferidas a entidades públicas u organizaciones económico-productivas y territoriales, a objeto de estimular la actividad de generación de centros de desarrollo social y productivo. La tramitación de las exenciones será reglamentada mediante Decreto Supremo. Las mercancías importadas en calidad de donación, podrán ser transferidas a entidades públicas u organizaciones económico-productivas y territoriales, con la exención del pago de los tributos de importación y de los impuestos por transferencias.

ARTÍCULO 56. (DONACIONES AL EXTERIOR)

En el marco de la reciprocidad, complementariedad y solidaridad que rige en las relaciones entre países, así como por desastres naturales, se autoriza al Órgano Ejecutivo a realizar donaciones de mercancías a países amigos, las mismas que serán autorizadas mediante Decreto Supremo. **CAPÍTULO XI OTRAS DISPOSICIONES ARTÍCULO 57. (DEUDAS CON EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA)**

En el marco de lo establecido en el artículo 326 de la

Constitución Política del Estado, se autoriza al Banco Central de Bolivia el cambio de la moneda a Bolivianos (Bs.) de la Deuda Histórica que mantiene el Tesoro General de la Nación con el ente emisor por concepto del Título A y de la Letra B, manteniéndose la tasa de interés pactada en la Quinta Adenda al Convenio Interinstitucional de 6 de enero de 1999.

ARTÍCULO 58. (DEL RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA) El Banco Central de Bolivia podrá transferir parte de los recursos provenientes del rendimiento de las Reservas Internacionales de la gestión 2009 al Tesoro General de la Nación para programas sociales como el Bono Juana Azurduy de Padilla.

ARTÍCULO 59. (DE LOS RECURSOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y APOYO PRODUCTIVO) Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación, la utilización de los saldos presupuestarios no comprometidos de los recursos establecidos en el Decreto Supremo N° 29453 de 22 de febrero de 2008.

ARTÍCULO 60. (MANEJO DE RECURSOS DEL TGN EN EL EXTERIOR) Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizar inversiones de recursos del TGN en el exterior, a través del Banco Central de Bolivia (BCB), de acuerdo a las condiciones que se establezcan entre el Vice ministerio del Tesoro y Crédito Público y el BCB, con el fin de generar dividendos que beneficien a la gestión de la Tesorería.

ARTÍCULO 61. (ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES EN EL EXTRANJERO) Se autoriza a las entidades públicas, la adquisición y contratación de bienes y servicios en el exterior, siempre y cuando los bienes no se produzcan en el país y los servicios sean altamente especializados. El monto de la contratación será a partir de Un Millón de Dólares Americanos, las condiciones de contratación deben garantizar transparencia, seguridad jurídica, calidad, costos competitivos y favorables, conforme a reglamentación expresa de cada entidad, la misma deberá ser aprobada mediante Resolución Biministerial, por el Ministerio Cabeza de Sector y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Estas contrataciones deberán ser publicadas en el SICOES en el plazo de 10 días hábiles posterior a la firma de contrato.

ARTÍCULO 62. (AMPLIACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA INMUNIZACIÓN EPIDEMIOLOGICA) El Ministerio de Salud y Deportes, podrá utilizar los recursos de saldos de caja y bancos del Programa Nacional de Prevención de Enfermedades, para el Proyecto "Equipamiento y Prevención de Enfermedades Renales Nacional", así como para otros programas de prevención en salud.

ARTÍCULO 63. (PRESUPUESTO PARA DESASTRES NATURALES) El porcentaje de los recursos establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 2335, modificatoria de la Ley N° 2140, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, se determinará sobre el total consolidado de gastos con

fuente y organismo (10-111) Tesoro General de la Nación. **ARTÍCULO 64. (PRESUPUESTO PARA LA ERRADICACIÓN DE LA COCA)** Se autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a través del Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral, la ejecución de recursos consignados en el presupuesto institucional de la presente gestión en la partida 75100 "Transferencias de Capital a Personas" financiados con recursos del Tesoro General de la Nación, para su transferencia a productores beneficiarios en áreas priorizadas en el sector, destinados a la ejecución de Obras de Impacto Inmediato, conforme al artículo 27 de la presente disposición legal. **ARTÍCULO 65. (DE LOS RECURSOS POR LA RESTITUCIÓN DE COMPETENCIAS DEL ESTADO)** Se autoriza al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, incorporar en el PGE 2010, los ingresos y gastos que demanden la restitución de competencias del Estado, que en calidad de usufructo fueron cedidos en su administración al sector privado. **ARTÍCULO 66. (RECURSOS DIFERENTES AL TGN PARA EL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL Y LA CARRERA ADMINISTRATIVA)**

a) Para la gestión 2010, la tasa de regulación que se otorgará al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social con recursos diferentes al TGN, estará determinada sobre el grupo 10000 "Servicios Personales" del gasto corriente, exceptuando las partidas de gasto 11600 "Asignaciones Familiares", 13000 "Previsión Social" y 15000 "Previsiones para Incrementos de Gastos en Servicios Personales".

b) Se excluye de la aplicación del 0,4%o (Cuatro Por Mil) de la masa salarial, establecida por normas legales vigentes, a las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas, a fin de que fortalezcan su capacidad productiva, garanticen su sostenibilidad financiera y contribuyan con mayores ingresos al Estado.

ARTÍCULO 67. (TRANSFERENCIA NO REEMBOLSABLE A FAVOR DEL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN Y EL DIRECTORIO ÚNICO DE FONDOS)

Se autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) a consolidar como transferencia no reembolsable, los recursos pendientes de devolución otorgados en calidad de préstamo o transferencia al Tesoro General de la Nación y al Directorio Único de Fondos (DUF), provenientes de sus recursos específicos y recursos de la Ley N° 1632 de Telecomunicaciones, quedando extinta la devolución de capital y cualquier interés aplicable a favor del FNDR. **CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES ARTÍCULO 68. (ADECUACIÓN AUTOMÁTICA)**

Las disposiciones contenidas en la presente Ley, se adecúan de manera automática, en cuanto sean aplicables, a la nueva estructura organizacional y definición de entidades del sector público, emergente de la aplicación de la Constitución Política del Estado. **ARTÍCULO 69. (REGLAMENTACIÓN)** El Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Supremo reglamentará la presente

Ley. **ARTÍCULO 70. (DEROGACIONES)** Se deroga el artículo 48 de la Ley del Presupuesto General de la Nación gestión 2009. Quedan sin efecto las disposiciones contrarias a la presente Ley. Remítase al Ejecutivo, para fines constitucionales.



ANEXO 4

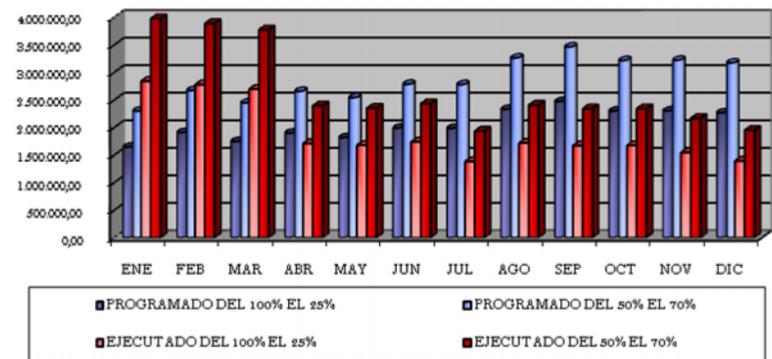
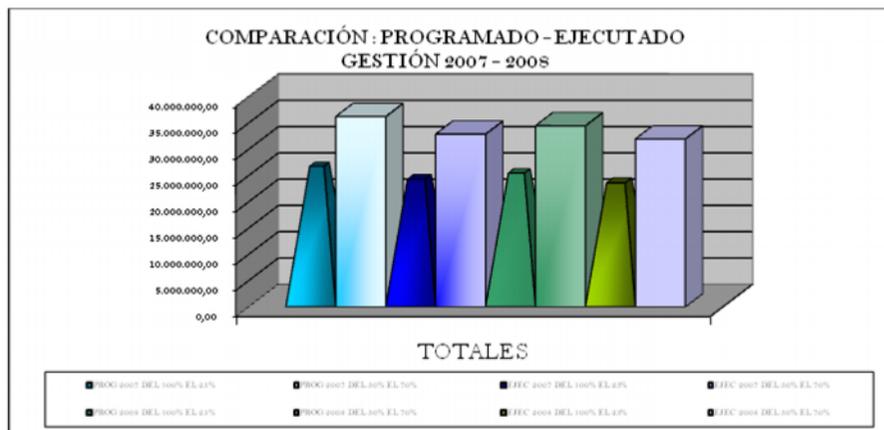


**CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS POR EL I.D.H
CORRESPONDIENTE A LAS GESTIONES 2008 Y 2009**

(Base Devengado- Expresado en Bolivianos)

MES	2008				2009				%
	PROGRAMADO		EJECUTADO		PROGRAMADO		EJECUTADO		
	DEL 100% EL 25%	DEL 50% EL 70%	DEL 100% EL 25%	DEL 50% EL 70%	DEL 100% EL 25%	DEL 50% EL 70%	DEL 100% EL 25%	DEL 50% EL 70%	
ENE	1.725.815,63	2.416.141,89	2.165.946,95	3.031.485,73	1.642.511,34	2.299.515,89	2.840.973,42	3.977.362,80	172,97
FEB	2.004.416,40	2.806.182,95	2.564.732,13	3.590.624,98	1.907.664,19	2.670.729,85	2.777.372,21	3.888.321,09	145,59
MAR	1.835.039,17	2.569.054,84	2.380.857,45	3.333.200,43	1.746.462,72	2.445.047,80	2.695.687,63	3.773.962,68	154,35
ABR	1.992.974,43	2.790.164,20	2.005.431,80	2.807.604,52	1.896.774,52	2.655.484,32	1.710.263,78	2.394.369,29	90,17
MAY	1.906.679,39	2.669.351,14	0,00	0,00	1.814.644,90	2.540.502,85	1.680.068,19	2.352.095,47	92,58
JUN	2.088.827,71	2.924.358,81	130.724,41	183.014,17	1.988.001,01	2.783.201,42	1.739.256,08	2.434.958,51	87,49
JUL	2.084.643,53	2.918.500,93	2.208.261,77	3.091.566,49	1.984.018,79	2.777.626,30	1.383.533,24	1.936.946,54	69,73
AGO	2.447.108,98	3.425.952,58	2.255.847,37	3.158.186,32	2.328.988,21	3.260.583,50	1.720.154,47	2.408.216,26	73,86
SEP	2.596.846,56	3.635.585,17	2.202.444,15	3.083.421,80	2.471.498,03	3.460.097,23	1.673.081,13	2.342.313,59	67,70
OCT	2.412.014,45	3.376.820,24	2.641.997,90	3.698.797,06	2.295.587,68	3.213.822,76	1.674.202,05	2.343.882,87	72,93
NOV	2.416.756,48	3.383.459,07	2.543.898,95	3.561.458,54	2.300.100,81	3.220.141,14	1.547.697,92	2.166.777,09	67,29
DIC	2.379.242,26	3.330.939,17	2.399.349,21	3.359.088,89	2.264.397,39	3.170.156,35	1.394.355,00	1.952.096,99	61,58
TOTALES	25.890.364,99	36.246.510,99	23.498.892,09	32.898.448,93					
	TOT.PROGRAM.	62.136.875,98	TOT.EJECUTADO	56.397.341,02					

**COMPARACION
PROGRAMADO Y EJECUTADO IDH
GESTION 2008 - 2009**



0,
2408216,2

ANEXO 5



EVOLUCION CUENTAS DE EGRESO E INGRESO

		MOVIMIENTO DEL 1-01 AL 31/12/2006			
CUENTA	SIGLA	SALDO INICIAL 01/01/2006	INGRESO	EGRESO	SALDO FINAL AL 31/12/2006
TESORO GENERAL DE LA NACION	TGN	1.101.879,69	18.182,74	13.500.000,00	457.728,83
RENTA BANCARA	R.B.	7.723.771,54	540.072,21	491.119,00	10.432.420,62
RECURSOS PROPIOS	R.P.	976.492,75	19.389,90	284,00	755.669,87
RENTA INTERNA	R.I.	39.768,89	0,00	0,00	30.901,05
IMP. DIREC. A LOS HIDROCARBUROS	I.D.H.	711.634,36	2.680,00	0,00	23.990.319,98
TOTALES		10.553.547,23	580.324,85	13.991.403,00	35.667.040,35

		MOVIMIENTO DEL 1-01 AL 31/12/2007			
CUENTA	SIGLA	SALDO INICIAL 31/12/2006	INGRESO	EGRESO	SALDO FINAL AL 31/12/2007
TESORO GENERAL DE LA NACION	TGN	457.728,83	68.310,00	14.514.187,45	32.051.134,74
RENTA BANCARA	R.B.	10.432.420,62	2.711.401,74	169.846,47	18.384.955,42
RECURSOS PROPIOS	R.P.	755.669,87	64.694,60	0,00	7.961.421,95
RENTA INTERNA	R.I.	30.901,05	13.485,00	380,00	758.660,69
IMP. DIREC. A LOS HIDROCARBUROS	I.D.H.	23.990.319,98	0,00	0,00	51.564.582,60
POBLACION	CIIP	0,00	100.579,50	99.887,50	692,00
TOTALES		35.667.040,35	2.958.470,84	14.784.301,42	110.721.447,40

MOVIMIENTO DEL 01-01 AL 31/12/2008					
CUENTA	SIGLA	SALDO INICIAL 31/12/2007	INGRESO	EGRESO	SALDO FINAL AL 31/12/2008
TESORO GENERAL DE LA NACION	TGN	32.051.134,74	0,00	0,00	12.787.252,53
RENTA BANCARA	R.B.	18.384.955,42	529.401,37	13.940,00	91.158.886,28
RECURSOS PROPIOS	R.P.	7.961.421,95	4.740,00	0,00	11.943.133,52
RENTA INTERNA	R.I.	758.660,69	27,00	0,00	537.537,54
IMP. DIREC. A LOS HIDROCARBUROS	I.D.H.	51.564.582,60	2.399.349,21	0,00	68.349.733,62
POBLACION	CIIP	692,00	0,00	0,00	204,04
TOTALES		110.721.447,40	2.933.517,58	13.940,00	184.776.747,53

MOVIMIENTO DEL 01-01 AL 31/12/2009					
CUENTA	SIGLA	SALDO INICIAL 31/12/2008	INGRESO	EGRESO	SALDO FINAL AL 31/12/2009
TESORO GENERAL DE LA NACION	TGN	12.787.252,53	30.784.355,99	108.310,32	12.787.252,53
RENTA BANCARA	R.B.	91.158.886,28	612.449,70	0,00	91.158.886,28
RECURSOS PROPIOS	R.P.	11.943.133,52	46.913,50	0,00	11.943.133,52
RENTA INTERNA	R.I.	537.537,54	0,00	0,00	537.537,54
IMP. DIREC. A LOS HIDROCARBUROS	I.D.H.	68.349.733,62	536,00	0,00	68.349.733,62
POBLACION	CIIP	204,04	0,00	0,00	204,04
TOTALES		184.776.747,53	31.444.255,19	108.310,32	184.776.747,53

IMPUESTO DIRECTO HIDROCARBUROS

AÑO	INGRESOS Y	X	X ²	X * Y	INGRESOS PROYECTADOS
2005	883.760,66	0	0	-	138.849.172,63
2006	27.744.339,00	1	1	27.744.339,0000	143.420.854,36
2007	38.729.280,52	2	4	77.458.561,0400	147.992.536,08
2008	49.476.793,59	3	9	148.430.380,7700	152.564.217,81
2009					157.135.899,54
2010					161.707.581,27
2011					166.279.263,00
2012					170.850.944,72
2013					175.422.626,45
TOTAL	116.834.173,77	6,00	14,00	253.633.280,8100	

1RA ECUACION

$$XY = A X^2 + B X$$

$$253.633.280,81 = A 14 + B 6$$

2DA ECUACION

$$Y = A X + N B$$

$$116.834.173,77 = A 6 + 4 B$$

RESOLUCION DEL SISTEMA DE ECUACION POR EL METODO DE REDUCCION

$$253.633.280,81 = A 14 + 6 B \quad (2)$$

$$116.834.173,77 = A 6 + 4 B \quad (-3)$$

$$156.764.040,31 = 16 A$$

$$A = 9.797.752,52$$

$$B = 14.511.914,6634$$

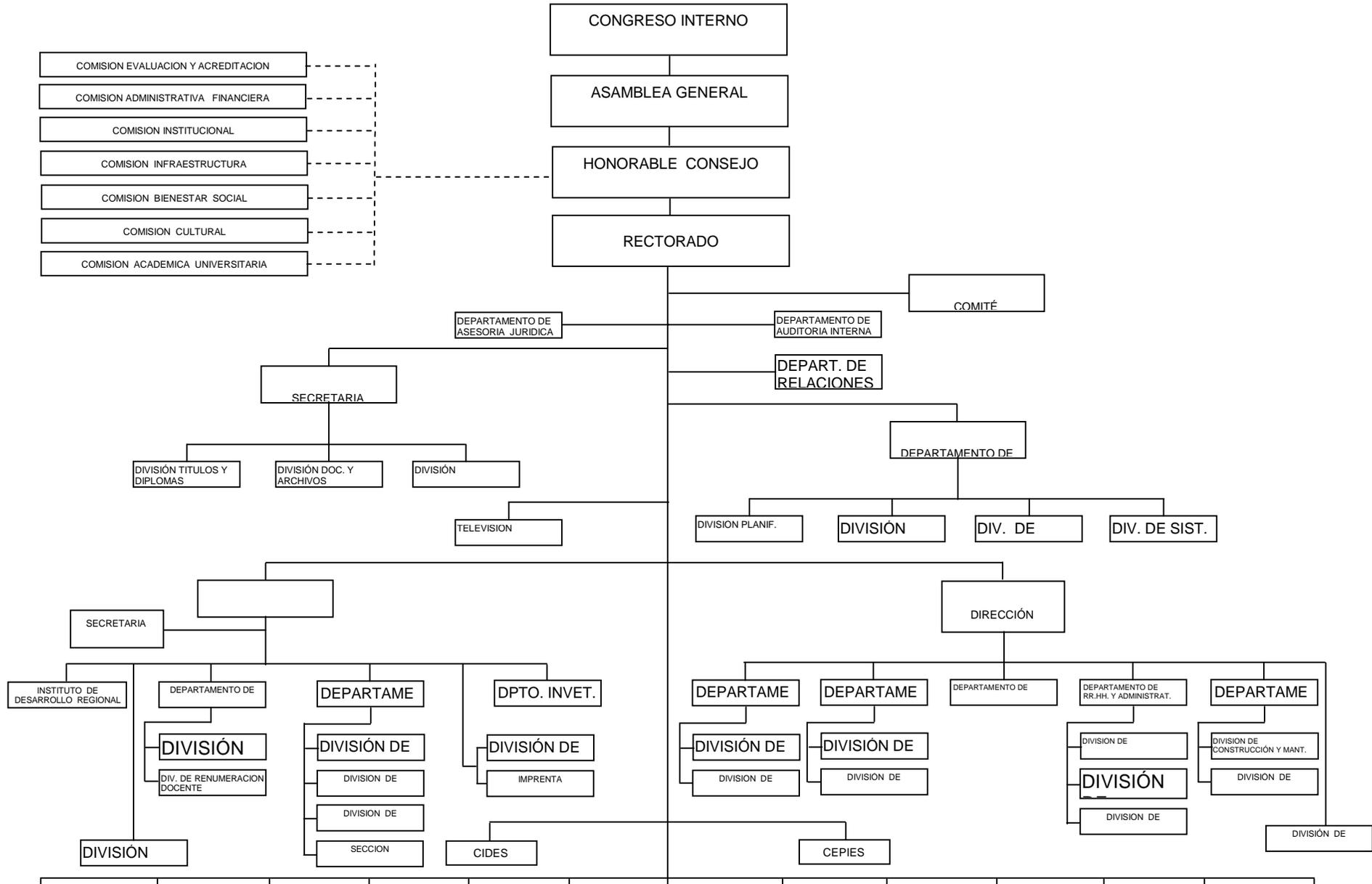
ECUACION DE PROYECCION

$$Y = 9.797.752,52 (X) + 14.511.914,6634$$

ANEXO 6



ORGANIGRAMA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DIAGRAMA DE GANTT

No	ACTIVIDADES	2009			2010								
		OCT		NOV	MAR		ABR		MAY		JUN		
		1	31	10	1	31	1	31	1	31	4		
1	Recopilación de documentación e información.	X	X										
2	Inicio de proceso de elaboración de perfil, previa coordinación con el tutor designado.		X	X									
3	Presentación del Perfil a la Carrera de Auditoria			X									
4	Elaboración de los capítulos del proyecto de grado				X								
5	Capítulo I				X								
6	Capítulo II					X							
7	Capítulo III						X						
8	Capítulo IV							X					
9	Conclusiones y recomendaciones.								X	X			
10	Entrega del proyecto de grado a Dirección de Carrera.											X	
	Presentación y defensa del proyecto de grado en la Carrera de Auditoria - UMSA.												X